DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.072
Año CXIV — N° 159.969 (M.R.)

Santiago, Sábado 21 de Septiembre de 1991
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud N° 187.386.— Arellano Sáez Luis Edgardo.— Marca: "B A T - B O L L".— Para productos clase 25.

Solicitud N° 187.417.— Bibliográfica Internacional S.A.— Marca: "BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL".— Para productos clase 16.

Solicitud N° 187.418.— Bibliográfica Internacional S.A.— Marca: "BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL".— Clase 35, servicios de importación, exportación y representación de todos los productos de la clase 16. Clase 39, servicios de distribución de todos los productos de la clase 16.

Solicitud N° 187.419.— Bibliográfica Internacional S.A.— Marca: "BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL".— Editorial, clase 41.

Solicitud N° 187.426.— Conatel S.A.— Marca: "B L A N C".— Para productos clases 09 y 11.

Solicitud N° 187.281.— Mónica Casas Errázuriz.— Marca: "COGNACOLA".— Para productos clase 33. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "COÑA COL" bajo el N° 359.422 del 07.09.90.

Solicitud N° 187.133.— Mario Julio Talkowski.— Marca: C'RLAVIE.— Para productos clase 16.

Solicitud N° 187.287.— Colombo Incorporated.— Marca: "COYUMBO".— Para productos clases 29 y 30.

Solicitud Nº 187.132.— Nibaldo Muñoz Arévalo.— Marca: **DE AREVALO** etiqueta consistente en palabra **DE AREVALO** y figura de montaña color negro, fondo blanco.— Para productos clase 33.

Solicitud Nº 187.304.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **D E R M A C L E A N.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.224.— Agrícola El Ensueño Limitada.— Marca: **"EL ENSUEÑO DE CASABLANCA"**.— Clase 39, distribuidora de productos de las clases 29, 30, 31 y 32. Clase 35, servicios de importación y exportación de productos de las clases 29, 30, 31 y 32.

Solicitud Nº 187.429.— Eurotransportes Limitada.— Marca: **"E U R O - T R A N S"**.— Servicios de empresa de transportes marítimo, fluvial, terrestre, lacustre y aéreo de personas, animales, valores y mercaderías, clase 39.

Solicitud Nº 187.307.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **E X T R A C T I O N S H A M P O O.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.359.— José Cuscione.— Marca: **EXULTT.**— Todos los artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 187.308.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **F U R N I T U R E P O L I S H.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.310.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **H I G H A L C A - L I N E.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.288.— Samir et Cie.— Marca: **"HIPPOP TAMUS" etiqueta con palabras reivindicadas y silueta de figura con sombrero, en blanco y negro.**— Clase 42, servicios de hotelería, restaurant, grill-room, bar, cafetería, salón de té, discoteca; reserva de habitaciones de hoteles para viajeros y una imprenta.

Solicitud Nº 187.098.— Francisco Flores Aguilar.— Marca: **"INSTALVID"**.— Establecimiento comercial para la venta de los productos en las clases 6 y 19. Región 13.

Solicitud Nº 187.099.— Francisco Flores Aguilar.— Marca: **"INSTALVID"**.— Establecimiento industrial de fabricación de productos de las clases 6 y 19.

Solicitud Nº 187.283.— International House of Pancakes, Inc.— Marca: **"INTERNATIONAL HOUSE OF PANCAKES"**.— Clase 42, para servicios de restaurant y de procuración de alimentos. Nota: Se pide protección para el conjunto y no para las palabras genéricas aisladamente consideradas.

Solicitud Nº 187.336.— Carreño Carreño Arnaldo.— Marca: **INTER TELA'S A.**— Establecimiento comercial de compra y venta de art. de la clase 24. Región 13.

Solicitud Nº 187.271.— JP. Casa de Remates Prunes S.A.— Marca: **JP. CASA DE REMATES PRUNES S.A. Etiqueta consistente JP. CASA DE REMATES PRUNES S.A. fondo negro letras blancas.**— Clase 35, JP. Casa de Remates.

Solicitud Nº 187.096.— Fernando Mariano Poblete Bustos.— Marca: **"KAMANGA"**.— Clase 41, discoteque. Clase 42, restaurant, bar, hoteles, moteles.

Solicitud Nº 187.148.— ISE Compañía de Seguros Generales S.A.— Marca: **LE MANS el diseño lineal del isotipo de Le Mans Desarrollo & Vida está compuesto por una flecha verde que apunta hacia la izquierda. A su vez, la flecha se superpone a nueve barras horizontales paralelas de color azul-celeste (que dibujan el recorrido de la flecha) intercaladas por el espacio blanco del soporte. A la izquierda está la palabra Le Mans y debajo de ésta la palabra Desarrollo & Vida.**— Clase 36, Compañía de Seguros Generales. Nota: Sin protección de las palabras "Desarrollo y Vida". El isotipo podrá usarse en sentido opuesto, ubicado al costado derecho de la marca.

Solicitud Nº 187.266.— Valencia Flores Elizabeth Margot.— Marca: **Mi Mª cangrejo de mar, delineado en color negro, con las palabras Mi Mª entre las patas, o similares.**— Para productos clase 20. Establecimiento industrial para los mismos productos.

Solicitud Nº 187.300.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **M I N U T E - M A N.**— Servicio de mantención y reparación de toda clase de maquinarias y equipos, clase 37.

Solicitud Nº 187.314.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **MINUTEMAN CONTACT CLEANER.**— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.315.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **M I N U T E M A N - D E F O A M E R.**— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.703.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **MINUTEMAN HANDCLEANER.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.358.— Mistral Windsurfing Ag.— Marca: **mistral (en letras de fantasía).**— Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o enchapados, no incluidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Clase 14.

Solicitud Nº 187.097.— Alexander Andrés Pesut Cordiglia, José Ignacio Marcelo González Martínez.— Marca: **"MONACO"**.— Para productos clase 12.

Solicitud Nº 187.301.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **M U L T I - C L E A N.**— Todos los productos de las clases 8 y 21.

Solicitud Nº 187.302.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **M U L T I - C L E A N.**— Servicio de mantención y reparación de toda clase de maquinarias y equipos, clase 37.

Solicitud Nº 187.427.— Conatel S.A.— Marca: **"N O I R"**.— Para productos clases 09 y 11.

Solicitud Nº 187.282.— Tejidos Caffarena S.A.— Marca: **"OMSA"**.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 187.101.— Panalpina Chile Transportes Mundiales Ltda.— Marca: **"PACIFIC PALMAIR"**.— Clase 35, oficina de importación, exportación y representación de toda clase de artículos. Clase 42, servicio de reserva de alojamiento.

Solicitud Nº 187.317.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **P A I N T - R E - M O V E R.**— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.100.— Panalpina Chile Transportes Mundiales Ltda.— Marca: **"PAN MAIL"**.— Clase 35, oficina de importación, exportación y representación de toda clase de artículos. Clase 42, servicio de reserva de alojamiento.

Solicitud Nº 187.428.— Ciba-Geigy AG.— Marca: **"P E - G A S U S"**.— Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, clase 5.

Solicitud Nº 187.312.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **P R E S S - C L E A N.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.311.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **P R E S S U R E C L E A N E R.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.424.— Société des Produits Nestlé S.A.— Marca: **"Q U I K"**, etiqueta **consistente en palabra QUIK en letras de fantasía azules con borde blanco, logo NESTLE en rojo, en fondo amarillo y café con fotografías de vaso y taza roja y caricatura de conejitos con pajita y cuchara en colores café crema, rojo y azul.**— Para productos clases 29, 30 y 32. Nota: Sin protección para el resto de las palabras incluidas en la etiqueta, sólo "QUIK", logo NESTLE, diseño y colores. La solicitante ya tiene registrada la marca "QUIK" (palabra y etiqueta) en clases 29, 30 y 32 con los Nºs. 270.095, 331.113 y 347.549, entre otros.

Solicitud Nº 187.425.— Société des Produits Nestlé S.A.— Marca: **"Q U I K"**, etiqueta **consistente en palabra QUIK en letras de fantasía azules con borde blanco, logo Nestlé en rojo, en fondo amarillo y rojo con fotografías de vaso y caricatura de conejitos con pajita en colores café, crema, rojo y azul.**— Para productos clases 29, 30 y 32. Nota: Sin protección para el resto de las palabras incluidas en la etiqueta, sólo "QUIK", logo NESTLE, diseño y colores. La solicitante ya tiene registrada la marca "QUIK" (palabra y etiqueta) en clases 29, 30 y 32 con los Nºs. 270.095, 331.113 y 347.549, entre otros.

Solicitud Nº 187.430.— Compagnie Generale des Etablissements Michelin — Michelin Et Cie.— Marca: **"R E C A M I C"**.— Goma elástica; fajas de protección para neumáticos y objetos fabricados de goma elástica y demás productos que correspondan a la clase 17. Nota: La solicitante ya tuvo registrada la marca "RECAMIC" (palabra) en clase 17 con el Nº 227.801.

Solicitud Nº 187.313.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **S A F E - C L E A N.**— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.401.— Saint Julien S.A.— Marca: **"SAINT JULIEN"**.— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 187.318.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **S E A L - C L E A N.**— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.402.— Allamand Zavala, Miguel.— Marca: **"SUBSOLE"**.— Para productos clase 31.

Solicitud Nº 187.403.— Allamand Zavala, Miguel.— Marca: **"SUBSOLE"**.— Clase 35, servicios de importaciones, exportaciones y representaciones de productos de la clase 31.

Solicitud Nº 187.306.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: **SYNTHE CLEAN SHAMPOO.**— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.431.— Evercrisp Snack Productos de Chile S.A.— Marca: **"T A - Q U I T O ' S"**.— Para productos clases 29 y 30.

Solicitud Nº 187.285.— American Cyanamid Company.— Marca: **"TAZOCIN"**.— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 187.400.— Beiersdorf AG.— Marca: **"tesa", etiqueta consistente en la palabra "tesa" dentro de un rectángulo que simula una esquina de papel doblada, en blanco, rojo y azul.**— Para productos clases 01, 16 y 17.

Solicitud Nº 187.319.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: TEXTILE-CLEAN.— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.284.— Tommy Hilfiger, Inc.— Marca: "TOMMY JEANS".— Para productos clase 25. Nota: Para el conjunto, sin protección para "JEANS".

Solicitud Nº 187.372.— Universidad Adolfo Ibáñez.— Marca: "TRAYECTORIA".— Clase 16, revistas y publicaciones.

Solicitud Nº 187.286.— Playtronic S.R.L.— Marca: "TRUCOTRON".— Para productos clases 09 y 28.

Solicitud Nº 187.357.— Distribuidora de Video Cassettes Trasandina Limitada.— Marca: UXER.— Todos los artículos comprendidos en la clase 9.

Solicitud Nº 187.280.— Inversiones Ina Limitada.— Marca: "VANGUARDIA".— Clase 36, administración de fondos de pensiones.

Solicitud Nº 187.309.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: VEHICLE CLEANER.— Todos los productos de las clases 1 y 3.

Solicitud Nº 187.316.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: WAX & FINISH STRIPPER.— Todos los productos de las clases 1, 3 y 5.

Solicitud Nº 187.131.— Comercial Trade S.A.— Marca: WEATHERING.— Para productos clase 20.

Solicitud Nº 187.305.— Minuteman Chemical S.A.— Marca: WINDOW CLEANER.— Todos los productos de las clases 1 y 3.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

248-91.— Unilever N.V.— Holanda.— "Composición blanqueadora que incluye un compuesto de peroxígeno, un agente de transferencia de oxígeno y un precursor de blanqueo tal como TAED y método para blanquear sustratos, especialmente para limpiar géneros".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de Resoluciones

Por resolución Nº 917, de 13 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, declárase la caducidad de conformidad con el artículo 7º del D.S. Nº 175, de 1980, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la Resolución Nº 1445, de 1987, de esta Subsecretaría, por la cual se autorizó a don **JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ**, R.U.T. Nº 3.189.300-3, domiciliado en calle Las Hualtatas Nº 6672, Las Condes, Santiago, para ampliar actividades pesqueras.

Valparaíso, 13 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 978, de 21 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, rectifícase el numeral 1º de la Resolución Nº 695, de 1991, de esta Subsecretaría, en el sentido de precisar que el R.U.T. del autorizado es el Nº 8.583.670-6.

Valparaíso, 21 de Agosto 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 999, de 26 de Agosto de 1991 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **CORPORACION PRIVADA DE DESARROLLO CORPRIDE**, R.U.T. Nº 70.351.300-K, domiciliada en Merced Nº 130, Curicó, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar la embarcación "Araki", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Desde la VI a VIII Región con enmalle y espinel: Pez espada; b) En el litoral comprendido entre la VI y VIII Región y entre el límite norte de la X Región al paralelo 41º 28,6' L.S., con los artes de pesca espinel y buceo: Congrio Colorado; c) Desde la VI a X Región, con espinel: Bacalao de profundidad; d) En la VIII y X Región, por medio de buceo: Cholga, Chorito, Choro, Piure; e) En la X Región, con cerco: Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 26 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.010 de 28 de Agosto de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOCIEDAD FRIGORIFICO SEMINARIO**, R.U.T. Nº 79.643.040-0, domiciliada en la ciudad de Santiago, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar una planta industrial ubicada en Juan Griego Nº 4590, comuna San Joaquín, Santiago, donde podrá procesar en la línea de elaboración de fresco, refrigerado, ahumado y semiconserva, los siguientes recursos hidrobiológicos: Albacora o pez espada, bacalao de J. Fernández, bacalao de profundidad, cojinoba del Norte, cojinoba del Sur, congrio colorado, congrio dorado, congrio negro, corvina, lenguado de ojos chicos, lenguado de ojos grandes, marrajo o tiburón, merluza común, pejegallo, pejerrey de mar, raya, róbalo, salmón del Atlántico, salmón plateado, salmón rey, tollo, trucha, arco iris, almeja o taca, almeja, calamar, caracol trumulco, chocha, cholga, chorito, lapa, macha, ostra chilena, ostra del Pacífico, pulpo, camarón nailon, gamba, jaiba, jaiba mora y langostino amarillo.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por la peticionaria para procesar el recurso loco, ostión del Norte y langostino colorado, de conformidad a los D.S. Nº 126 de 1989, Nº 208 de 1991 y Nº 442 de 1990. Todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Valparaíso, 28 de Agosto de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.188 de 3 de Septiembre de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a **PISCICOLA ENTRE RIOS S.A.**, R.U.T. Nº 96.594.200-9, domiciliada en calle Sótero del Río Nº 492, Talagante, Santiago, para iniciar actividades pesqueras, en orden a instalar y operar una piscicultura del recurso trucha arcoiris, en un área ubicada en sector de Pullinque, entre los ríos Guanehue y Zahuil, Comuna de Panguipulli, Provincia Valdivia, X Región.

Las coordenadas geográficas son las siguientes, de acuerdo con el plano que acompaña a la solicitud signado por el Servicio Nacional de Pesca con el ordinal Nº 2645 y la Carta del Instituto Geográfico Militar Nº 3930-7200:

Vértice	Latitud	Longitud
— Punto Central	39º 35' 42,00" S	72º 13' 13,00" W
— Bocatoma Río Huenehue	39º 35' 40,00" S	72º 13' 15,00" W
— Bocatoma Río Zahuil	39º 35' 49,00" S	72º 12' 36,00" W
— Punto restitución en Río Zahuil	39º 35' 50,00" S	72º 13' 28,00" W
— Rebalse de seguridad en Río Zahuil	39º 35' 55,00" S	72º 13' 41,00" W

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 3 de Septiembre de 1991.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1221, de 4 Sep. de 1991 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase el numeral 2º de la Resolución Nº 1010, de 1991, que autorizó a la **SOCIEDAD FRIGORIFICO SEMINARIO LTDA.**, R.U.T. Nº 79.643.040-0, domiciliado en la ciudad de Santiago, para desarrollar actividades pesqueras de transformación, en el sentido de incluir entre las líneas de elaboración autorizadas la de congelado.

Valparaíso, 4 de Septiembre de 1991.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Pesca Subrogante.

Por resolución Nº 1.233 de 4 de Septiembre de 1991, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a **COMERCIAL CHILE ALGAS LTDA.**, R.U.T. Nº 78.017.760-8, domiciliado en la ciudad de Penco, para iniciar actividades pesqueras de transformación, donde podrá operar una planta industrial en la VIII Región, ubicada en Fundo San José, Camino a Lirquén, Comuna de Penco, donde procesará en las líneas de elaboración de congelado, fresco-enfriado, deshidratado, conservas, secado natural de algas, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) **Secado natural de algas:** ochayuyo, chasca, chascón, chicorea de mar, huiro, luche, luga-luga, pelillo. b) **Congelado, conservas, fresco-enfriado y deshidratado:** Albacora o pez espada, anchoa o anchoveta, bacalao de profundidad, cojinoba del Norte, cojinoba del Sur, cojinoba moteada, congrio colorado, congrio dorado, congrio negro, corvina, jurel, lenguado de ojos chicos, lenguado de ojos grandes, lisa, merluza común, merluza del Sur, merluza de cola, pejegallo, pejerrey de mar, raya, róbalo, salmón del Atlántico, salmón plateado, salmón rey, sardina común, sardina, almeja o taca, almeja, caracol tegula, caracol trumulco, cholga, chorito, choro, culengue, lapa, macha, navajuela, navaja de mar, ostra chilena, ostra del Pacífico, camarón nailon, cangrejo panchote, jaiba, jaiba mora, langostino amarillo, picoroco y piure.

Deberá adquirir los recursos salmonídeos y las ostras de centros de cultivo autorizados.

El recurso langostino amarillo deberá provenir de zonas no afectas a restricción, lo que se acreditará con Guías de Libre Tránsito otorgadas por el Servicio Nacional de Pesca.

Deniégase la autorización para procesar los recursos loco y langostino colorado, en virtud de lo señalado en los DS. Nº 126 de 1989 y DS Nº 442 de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Deniégase la autorización para procesar los recursos agujilla, atún aleta amarilla, azulejo, merluza 3 aletas, caracol locate y chitón por no presentar distribución pesquera entre la V y la XI Región.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 4 de Septiembre de 1991.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Pesca subrogante.

Ministerio de Minería

ACEPTA RENUNCIA A CARGO QUE INDICA Y DESIGNA SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA, POR EL TIEMPO QUE SEÑALA

Santiago, 31 de Julio de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 135.— Visto: La renuncia que se acompaña; lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ley Nº 2224, de 1978; la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República; el Artículo 32, Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, en virtud de la renuncia presentada por el Sr. Sergio Lorenzini Correa, se hace necesario, por el buen orden del servicio, designar en calidad de Suplente, un Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, por un período de treinta días.

Decreto:

1.— Acéptase, a contar desde el 1ro. de Agosto de 1991, la renuncia presentada por el señor Sergio Lorenzini Correa, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, con el que fue designado por Decreto Supremo Nº 43, de 11 de Marzo de 1990.

2.— Desígnase, por un período de treinta (30) días, a contar desde el 1ro. de agosto de 1991, al señor Oscar Guarda Elgart, Rut Nº 2.107.112-9, Secretario Ejecutivo Suplente de la Comisión Nacional de Energía, actual funcionario de dicho Organismo, quien asumirá sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Hamilton Depassier, *Ministro de Minería*.

Lo que transcribo a Ud., pa-

ra su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 17 de Septiembre de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 180.— Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030, el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991 de los Ministerios de Minería y de Hacienda, y lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. MM/105 del 17 de Septiembre de 1991.

Decreto:

Artículo primero: Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los diversos combustibles derivados del petróleo que se indica:.

Precios de Paridad

Combustible	US$/M3
Kerosene Doméstico	203,74
Petróleo Diesel 2D	188,39
Gas Licuado	186,66

Estos precios entrarán en vigencia el día 23 de Septiembre de 1991.

Artículo segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observados respecto de los vigentes, los combustibles Gasolina 93, Gasolina 81, Petróleo Combustible No. 6, Petróleo Combustible Nº 5, IFO 180 y Nafta, mantendrán vigentes los siguientes precios de paridad:

Precios de Paridad

Combustible	US$/M3
Gasolina 93	212,91
Gasolina 81	200,82
Petróleo Combustible Nº 6	87,47
Petróleo Combustible Nº 5	116,74
IFO 180	103,42
Nafta	152,24

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Hamilton D., Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES MANQUEHUE", DE SANTIAGO

Santiago, 23 de Julio de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 801.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social, por el Sr. Subsecretario del Trabajo y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fondo de Bienestar Social de los Trabajadores de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones Manquehue", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 29 de mayo de 1990 y 15 de abril de 1991, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiado, doña Antonieta Mendoza Escalas y don Fernando Alzate Claro, suplente de la anterior, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION DE SOLIDARIDAD ROMANOS XII", DE SANTIAGO

Santiago, 3 de Septiembre de 1991.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.046.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación de Solidaridad Romanos XII", que también podrá usar el nombre abreviado "Romanos XII", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada fundación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 5 de junio y 21 de agosto de 1991, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Pefaur.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 280, DE 1983

Núm. 107.— Santiago, 24 de Mayo de 1991.— Vistos: Las necesidades del servicio; el Decreto Ley Nº 799 de 1974, modificado por el D.F.L. Nº 12-2345 de 1979, la Circular Nº 9277 de 1975 de la Contraloría General de la República y

Considerando:

Que, mediante Decreto MOP Nº 280 del 08-07-83 se autorizó entre otros la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos sin la obligación de llevar pintado el disco estatal distintivo de vehículo asignado al Gabinete Subsecretario de Obras Públicas.

Que, es preciso poner término el Decreto MOP Nº 280 del 08-07-83, en la parte concerniente al vehículo asignado al Gabinete Subsecretario de Obras Públicas, ya que dicho vehículo pasó a depender de la Unidad de Proyectos Sociales SS.OO.PP.

Decreto:

1.— Pónese término a contar de esta fecha a los efectos del Decreto MOP Nº 280 del 08-07-83, en la parte concerniente al vehículo asignado al Gabinete Subsecretario de Obras Públicas.

2.— Pónese término a las condiciones de uso excepcional de acuerdo a los Art. 1º y 3º del Decreto Ley Nº 799/74, la Camioneta Datsun, Modelo 1.800 Doble Cabina, año 1983, motor Nº L18-524893W, Rol DAE Nº 18735, Patente GL-2150, autorizado por Decreto MOP Nº 280 del 08-07-83.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Carlos Hurtado Ruiz Tagle, Ministro de Obras Públicas.— Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda Atte. a Ud.— Juan Enrique Miquel Muñoz, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de transferencia de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de Rancagua, presentada por Don **FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ JARA,** a objeto de transferir la concesión que le fuera otorgada por Decreto Supremo Nº 109, de 20.06.89 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en favor de "Radio Ejecutiva FM, Sociedad Anónima Periodística", debidamente representada por los señores Heraldo Franco Blu y Don Luis Pavéz Pardo.

La publicación se hace en conformidad a los dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-91/32), presentada por don Gerson Echavarría Mendoza, en representación de la **COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.**, RUT. Nº 90.635.000-9, ambos con domicilio legal en calle San Martín Nº 50, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión otorgada por Decreto Supremo Nº 202 de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de instalar, operar y explotar, en la VIII Región, los centros telefónicos de tecnología digital, cuya ubicación, función, capacidad inicial y final de líneas son las siguientes:

Centro	Ubicación (Comuna)	Función	Sistema Tipo	Capacidad de Líneas Inicial	Final
Quillón	San Martín Nº 152 (Quillón)	Satélite	NEAX-61 RLU	250	1.000
Bulnes	Palacios Nº 322 (Bulnes)	Satélite	NEAX-61 RLU	600	4.000
Yungay	Esmeralda Nº 470 (Yungay)	Satélite	NEAX-61 RLU	500	2.000

Estos centros satélites dependerán del Centro Local Chillán II y no dispondrán de funciones de conmutación de rutas, excepto las destinadas al centro local del cual depende.

Los Centros Satélites Quillón, Bulnes y Yungay se instalarán en reemplazo de los actuales centros locales de igual nombre, los cuales operan autorizados por el Decreto Nº 202 de 1982.

Las líneas consideradas en estos centros se proyectan para satisfacer el ciento por ciento de la demanda de servicio telefónico.

La Planta Externa de estos centros es del tipo rígida y se compone sólo de proyectos aéreos.

El entronque de los Centros Satélites Quillón y Bulnes con el Centro Local Chillán II, se realizará mediante sistemas de transmisión digital en cable de fibra óptica.

El entronque del Centro Satélite Yungay con el Centro Local Chillán II, se realizará mediante un sistema de microonda digital. Este radioenlace que operará en modalidad 1 + 1 Hot Stand By tiene las siguientes características:

— Banda frecuencias : SHF
— Tipo de emisión : 18MOG7EJT
— Potencia máxima : 1 Watts
— Velocidad de transmisión : 34 Mb/s
— Polarización : Horizontal

— Sistema radiante : Antenas parabólicas con 45,8 dBi de ganancia máxima y 3 mts de diámetro.

— Ubicación Estación Yungay : Esmeralda Nº 470, Yungay, VIII Región.
Latitud: 37º07'01" Sur
Longitud: 72º01'06" Oeste

— Ubicación Cº Cayumanque : Comuna de Quillón, VIII Región.
Latitud: 36º41'54" Sur
Longitud: 72º31'09" Oeste

El radioenlace entre Yungay y Cerro Cayumanque se interconectará en dicho cerro con la estación repetidora del sistema de microonda Coelemu-Quirihue-Chillán.

Los plazos para inicio y término de obras e inicio de servicio de los centros serán los siguientes:

Instalación	Inicio de Obras (meses)	Término de Obras (meses)	Inicio de Servicios (meses)
Quillón	30	35	36
Bulnes	1	5	6
Yungay	30	35	36

Todos estos plazos regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto respectivo.

La modificación solicitada no alterará el plazo de vigencia ni la zona de servicio de la concesión establecidas en el Decreto Nº 202, de 1982, antes referido.

Los centros que se reemplazarán, serán retirados 12 meses después de iniciados los servicios automáticos respectivos. En igual plazo, se procederá con el retiro de los sistemas de transmisión que se reemplazarán en los entronques de las respectivas centrales.

La interconexión con la red pública telefónica nacional se efectuará a través del Centro Primario Chillán II.

La energía requerida se obtendrá de la red pública de distribución eléctrica en la zona de instalaciones, con respaldo de equipos que garanticen la continuidad del servicio.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de 30 días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicadas, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EXCLUYE PERSONAS QUE INDICA EN NOMINA DE POSTULANTES

Resolución Ex. Nº 2.268 de fecha 9 de Agosto de 1991, dispone exclusión de doña María Inés Alman Cáceres, de doña Gloria del C. Chaparro Muñoz y de doña Ivonne del Carmen Barahona Herrera, de las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al segundo llamado 1990 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, y deja sin efecto Certificados de Subsidio Habitacional Serie C-90 Nº 02-07413, Serie B-90 Nº 02-06715 y Serie B-90 Nº 02-06624, extendidos a su favor, respectivamente, quedando en 7.745 el número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondientes al segundo llamado 1990 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional, y en 1,087.610 Unidades de Fomento, el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados.— Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

(Resoluciones)

AUTORIZA EXISTENCIA DE COOPERATIVA CAMPESINA RULO LIMITADA, DE CALBUCO

Santiago, 26 de Julio de 1991.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 41.— Visto: Lo manifestado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en su oficio Nº 685, de 16 de Julio de 1991, y de los informes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 6º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura y el decreto Nº 526, de 1968 de esta Secretaría de Estado,

Resuelvo:

1.— Autorízase la existencia legal de la "Cooperativa Campesina Rulo Limitada", de la Comuna de Calbuco, de la X Región de Los Lagos.

2.— Apruébanse los estatutos de la referida Cooperativa, acordados por la unanimidad de los asistentes en la asamblea constitutiva celebrada el día 16 de Marzo de 1991, cuyo texto se encuentra registrado en esta Subsecretaría.

3.— Concédese un plazo de tres meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial, para que la aludida Cooperativa inicie sus operaciones sociales.

4.— La presente resolución deberá publicarse gratuitamente en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, tómese razón y comuníquese y publíquese.— Por orden del señor Presidente de la República.— Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.

AUTORIZA EXISTENCIA DE COOPERATIVA CAMPESINA PANGUIMAPU LIMITADA, DE SAN JUAN DE LA COSTA

Santiago, 2 de Agosto de 1991.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 44.— Visto: Lo manifestado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario en su oficio Nº 754 de 25 de Julio de 1991 y de los informes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 6º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura y el decreto supremo Nº 526, de 31 de Octubre de 1968, de esta Secretaría de Estado,

Resuelvo:

1.— Autorízase la existencia legal de la "Cooperativa Campesina Panguimapu Limitada", de la Comuna de San Juan de la Costa de la Décima Región, de Los Lagos.

2.— Apruébanse los estatutos de la referida Cooperativa, acordados por la unanimidad de los asistentes a la asamblea constitutiva celebrada el 23 de Enero de 1991, cuyo texto se encuentra registrado en esta Subsecretaría.

3.— Concédese un plazo de tres meses, contados desde la publicación en el Diario Oficial, para que la aludida Cooperativa inicie sus operaciones sociales.

4.— La presente resolución deberá publicarse gratuitamente en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del DFL. Nº 13, de 1968, del Ministerio de Agricultura.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República.— Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Maximiliano Cox Balmaceda, Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Bienes Nacionales

DESIGNA A DON PEDRO HECTOR MUÑOZ ABURTO COMO SUBROGANTE DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

(Resolución)

Núm. 83.— Santiago, 29 de Julio de 1991.— Vistos: Las necesidades del Servicio;

Considerando:

Que, es de imprescindible necesidad designar, una persona idónea y que no irrogue gastos extras para el Servicio, para la subrogación del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región;

Que, por razones impostergables de buen servicio y a objeto que pueda asumir de inmediato las funciones dado que el titular, por resolución Nº 663, del 25 de Julio de 1991, se encuentra haciendo uso de su feriado legal, se ha estimado conveniente designar a don Pedro Héctor Muñoz Aburto, Abogado, Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la XII Región quien además, es un ex funcionario del Servicio;

Que, el señor Intendente de la XII Región ha otorgado su beneplácito para que sea designado don Pedro Héctor Muñoz Aburto, actual Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, en calidad de subrogante debido a que el titular ha presentado su renuncia al cargo, a contar del 23 de Agosto de 1991, la que le ha sido aceptada mediante resolución Nº 82, del 29 de Julio de 1991; y,

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos Nºs. 75, letra a), y 81º, letra d), de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo,

Resuelvo:

Desígnase, a contar del 29 de Julio de 1991, a don Pedro Héctor Muñoz Aburto, actual Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social (RUT Nº 5.053.254-2), como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en calidad de subrogante y sin perjuicio de sus actuales funciones.

El señor Muñoz Aburto, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus nuevas funciones de inmediato.

Se deja expresa contancia que, la presente designación sólo irrogará gastos de viáticos y pasajes, a que tiene derecho el señor Muñoz Aburto, en el desempeño de sus nuevas funciones como Subrogante, al ejecutar trabajos para el Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Departamento de Personal, tómese razón, publíquese y comuníquese.— Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.—Saluda a Ud.— Pía Figueroa E., Subsecretaria de Bienes Nacionales.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 158

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 158, celebrada el 17 de septiembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

158-06-910917 — Modifica Capítulo II del Título IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó eliminar el Nº 9 del Capítulo II "Sanciones relativas a operaciones de cambios internacionales" del Título IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pasando el actual Nº 10 a constituir el Nº 9.

Santiago, 17 de Septiembre de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 5 del Capítulo IV. B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 1991, fue de 5,27% anual.

Santiago, 20 de septiembre de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Maipú, 4 de Julio de 1991.— Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Núm. 930.— Vistos: La Ordenanza Local sobre derechos municipales, aprobada por decreto alcaldicio Nº 74 de 1988 y modificada por decretos alcaldicios Nºs 115 de 1989, Nº 80 de 1990 y Nº 118 de 1991; lo dispuesto en el artículo 43º del D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales; el Acuerdo Nº 258 del Consejo de Desarrollo Comunal de 3 de julio último; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 53º de la Ley 18.695;

Decreto:

Modifícase el título 6º de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, aprobada por decreto alcaldicio Nº 74 de 1988 y sus modificaciones, antes citadas, en la siguiente forma:

1.— Agrégase al artículo 13º el siguiente Nº 16.- "Puestos en Ferias Persas, anual 0,5 U.T.M.".

2.— Agrégase al artículo 14º, el siguiente inciso:

"La ocupación de bienes nacionales de uso público de superficies iguales o superiores a 1.000 mts.2, por plazo de un año o más, autorizada por el Municipio mediante el correspondiente decreto de concesión, pagará un derecho anual de 0,012 a 0,072 U.T.M. por metro cuadrado o porción, que será determinado mediante decreto alcaldicio, en consideración a las condiciones y ubicación del terreno y características de la concesión.

La presente modificación regirá a contar del segundo semestre de 1991.-

Comuníquese, transcríbase a los departamentos de Control, Finanzas, Subsistencias, y publíquese en el Diario Oficial.— Rafael Pino Villegas,

Alcalde.—. Alejandro Robles Squella, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

AMPLIA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

Quillota, 12 de Septiembre de 1991.— La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.488.— Vistos: La necesidad de modificar, agregar y/o eliminar algunos derechos determinados en la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 692-A de fecha 2 de Noviembre de 1981; lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Ley Nº 3.063 del 24 de Diciembre de 1979; el acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal, adoptado en sesión del día 10 de Septiembre de 1991, y en uso de las facultades que me concede la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Amplíase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, dictada por Decreto Alcaldicio Nº 692-A de fecha 2 de Noviembre de 1981, como sigue:

Agréguese al final del Artículo 15 el siguiente texto:

Se eximirá de todo Derecho Municipal de Urbanización y Construcción de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley Nº 458/76 de MINVU, publicado en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1976, las construcciones subsidiadas por el Estado cuyo valor total no exceda las 160 Unidades de Fomento.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial de la República y transcríbase a quienes corresponda.— José Antonio Rebolar Rivas, Alcalde.— Roberto Barrios Valdés, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

MODIFICA ORDENANZA "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS"

Núm. 335 exento.— Talagante, 29 de Julio de 1991.— Vistos y Considerando: 1.— La necesidad de readecuar la actividad del comercio en la vía pública, el informe de la Comisión Técnica, el Acuerdo Nº 212 del Consejo de Desarrollo Comunal de fecha 09 de Julio de 1991 y,

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1º Modifíquese la Ordenanza "Sobre la actividad comercial, industrial y servicios", aprobada por Decreto Exento Nº 182, de 1989, como sigue:

—Artículo único: Incorpórense los párrafos siguientes al final del punto a) del Art. 33º, de la Ordenanza "sobre la actividad comercial, industrial y de servicios" en la forma que se indica:

—Calle Enrique Alcalde, entre Calles Balmaceda y Libertad.

—Calle Esmeralda, entre Calle Libertad y Arturo Prat.

2º El presente Decreto de modificación entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.— Adela Moya Lemus, Alcalde subrogante.— Guillermo Fuentes Paris, Secretario Municipal, subrogante.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente Titular 43ª Notaría Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifica: Que con fecha 27 Agosto 1991, ante el Titular, se redujo a escritura pública, el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Agrotrade Pesca S.A.", celebrada 30 Julio 1991, en la cual, se acordó por unanimidad: I) Modificar objeto social, el que será: la pesca, comercialización y elaboración de toda clase de especies que tengan en el agua su medio natural de vida, la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales y, la importación, exportación y comercialización en general de toda clase de bienes y productos.— II) Reducir de 5 a 3 número de Directores.— III) Modificar domicilio social, el que será la ciudad de Santiago.— IV) La eliminación de categoría de acciones en clase A y B, de manera que el total de las 200 acciones sean acciones comunes de una sola serie.— V) Aumentar capital social de $ 51.836.603.— dividido en 200 acciones, en $ 455.000.000.— mediante emisión de 45.500 acciones de $ 10.000.— cada una, sin valor nominal, quedando el capital social en $ 506.836.603.—, dividido en 45.700 acciones.— VI) Nuevo texto refundido estatutos sociales de "Agrotrade Pesca S.A.", siguientes términos: Objeto: la pesca, comercialización y elaboración de toda clase de especies que tengan en el agua su medio natural de vida, la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales y, la importación, exportación y comercialización en general de toda clase de bienes y productos.— Su domicilio será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.— Su duración será indefinida.— El capital es la suma de $ 506.836.603.— dividido en 45.700 acciones sin valor nominal; de éstas, 200 acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas y corresponde a antiguas acciones clase A y B.— Sociedad emitirá 45.500 nuevos títulos, de valor de $ 10.000.— por acción, sin valor nominal, que ha sido comprometido suscribir mediante capitalización de créditos por $ 455.000.000.—, forma indica escritura.— Santiago, 05 Septiembre 1991.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Suplente.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica, hoy, ante mí: Inversiones Highflier Limitada, Camino del Maillín 3212, Las Condes; Inversiones y Servicios Pulsar Limitada, Aurelio González 3780, Las Condes; e Inversiones La Dehesa Limitada, El Estribo 12633, Las Condes, todas sociedades de responsabilidad limitada del giro de su denominación, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: "Avatar S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) Comprar, vender, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, comprar y vender bienes muebles, administrarlos, percibir sus frutos, invertir el producto de los mismos; b) la asesoría, consultoría, planificación de empresas dedicadas al rubro de la computación, la explotación comercial de programas de computación, destinados a proporcionar información especializada, en la forma más amplia relativa a personas, bienes o productos relacionados con la producción, distribución y consumo, por diversos de productos derivados de la computación, programas computacionales y otros inherentes a los mismos, sin perjuicio de comprender también la más amplia información relativa a los servicios que intervengan en los aspectos ya mencionados, dentro del ámbito nacional e internacional, como así podrá asesorar para el otorgamiento de cursos, o la dictación de los mismos en el ámbito computacional; c) importación, exportación, compra y venta de todo tipo de productos, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos terminados, materiales, productos o programas computacionales; d) constituir sociedades, formar parte de sociedades o empresas existentes de cualquier naturaleza y objeto, adquirir y poseer acciones de sociedades anónimas, cooperativas y sociedades encomanditas, asociarse o efectuar inversiones en sociedades cualquier sea su naturaleza. Capital: $ 10.200.000, dividido en 102 acciones, una serie, sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente forma: Inversiones Highflier Limitada, suscribe 34 acciones en la suma de $ 3.400.000, con $ 1.200.000, pagado este acto en efectivo y saldo plazo 3 años desde esta fecha a medida que requieran necesidades sociales; Inversiones y Servicios Pulsar Limitada, suscribe 34 acciones en la suma de $ 3.400.000 y pagado este acto, dinero efectivo; Inversiones La Dehesa Limitada, suscribe 34 acciones en la suma de $ 3.400.000, con $ 1.200.000, pagado este acto, dinero efectivo y saldo plazo 3 años desde esta fecha a medida que requieran necesidades sociales. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 6 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública otorgada ante mí, fecha hoy, don Herbert Edwin Phillips Fajardo, Factor de Comercio, calle San Sebastián Nº 2812, oficina 804, Las Condes; y doña María Cecilia Fernández Peña, Dibujante Técnico y empleada, calle La Verbena Nº 5450, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada "Comercializadora Geoexport Sociedad Anónima" con nombre de fantasía "GEO-EXPORT S.A.", domiciliada ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales directorio acuerde establecer otros puntos país o extranjero, y con duración indefinida. Objeto: a) La comercialización, compra, venta, representación, distribución, industrialización, importación y exportación de frutas, verduras, sean ellas frescas, congeladas, o en cualquier otra forma, así como toda clase de abarrotes, conservas, y en general todo tipo de productos o mercaderías, sean éstas comestibles o no; b) La explotación de predios agrícolas, propios o ajenos, a cualquier título y en cualquiera de sus formas; c) El almacenamiento, embalaje, transporte y en general, el manejo de productos agropecuarios; d) La explotación, caza o pesca, captura, cultivo y crianza de seres u organismos que tengan en el agua su medio de vida, la congelación, elaboración, transformación, conservación y comercialización, industrialización, compraventa, distribución, importación y exportación de dichos seres, y la realización de toda clase de actividades pesqueras y extractivas relacionadas con lo anterior. Capital sociedad suma $ 1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal e indivisibles que suscriben y pagan don Herbert Edwin Phillips Fajardo, 950 acciones, esto es, suma $ 950.000 y doña María Cecilia Fernández Peña, 50 acciones, esto es, suma $ 50.000. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Patricio Tapia Santibáñez, economista, Víctor Domingo Silva 3840, Macul, María Mireya Lagos Crisóstomo, empleada, Manuel Montt 2480-Casa A, Ñuñoa y Hugo Alfredo Brodsky Suguer, factor de comercio, Palmas de Mallorca 450 La Reina, constituyeron sociedad anónima cerrada, nombre "Comercializadora Internacional S.A.", sigla "COINTER S.A.", objeto importar, exportar y comercializar todo tipo productos, la representación de empresas nacionales y extranjeras y marcas relacionadas y en general, cualquiera otra negociación de la naturaleza, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento toda clase bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, incluso bonos, debentures, acciones, valores mobiliarios y todo tipo de crédito o de efectos públicos, gravarlas con hipotecas o prendas, celebrar contratos sociedad cualquier clase u objeto, ser socia gestora de sociedades en comanditas y en general, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios a ese fin, al desarrollo de su comercio o negocio e inversión de fondos sociales; domicilio Santiago sin perjuicio domicilios especiales; duración indefinida; capital $ 4.500.000 dividido 4.500 acciones sin valor nominal, ordinarias de una sola serie, que se suscriben totalmente, de las cuales se pagan en este acto en dinero efectivo 1.500 acciones y saldo se cancelará dentro del plazo tres años a contar esta fecha.- Santiago, 24 Julio 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas. Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública de fecha 12 de Agosto de 1991, ante mí, Fernando Aguad Dagach, factor de comercio, Irarrázaval Nº 2434, Santiago; Inversiones El Maderal S.A., sociedad anónima del giro de su nombre, Nueva York Nº 53, oficina 52 - 54, Santiago; Sociedad de Inversiones El Alamo S.A., sociedad anónima del giro de su nombre, Lo Beltrán Nº 1720, departamento 64, Santiago; Atika S.A., sociedad anónima comercial, Pedro de Valdivia Nº 1279, Santiago; Comercial Trama S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, Bellavista Nº 0503, Santiago; Inversiones del Caucho S.A., sociedad anónima del giro de su nombre, Olivares Nº 2219, piso 8º, Santiago; Inversiones Los Alerces S.A., sociedad anónima del giro de su nombre, Bilbao Nº 2124, Santiago; Importadora Royal Limitada, sociedad del giro de su nombre, Arturo Prat Nº 32, Santiago; Comercial Pío Nono Limitada, sociedad comercial, Pío Nono Nº 222, Santiago; Inmobiliaria Puerto Lapice, sociedad colectiva del giro de su nombre, Compañía Nº 1085, oficina 1301, Santiago; y Constructora América S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, O'Higgins Nº 580, oficina 9, Osorno; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Comunicaciones y Televisión Sociedad Anónima", pudiendo utilizar nombre fantasía "COTEL S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agen-

cias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: a) Adquirir, administrar y obtener los frutos de acciones de Chile Televisión Sociedad Anónima; b) Efectuar ya sea por cuenta propia o ajena inversión, reinversión, compra, venta, adquisición y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedades, efectos de comercio, en general, y cualquier otro valor mueble y otras materias atingentes al giro de inversiones, incluidas las de carácter inmobiliario, sea por compraventa o cualquier acto relacionado con bienes raíces; participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas; desempeñar mandatos, y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Duración: indefinida. Capital: $ 162.000.000 dividido en 162.000.000.- de acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito. Pagado $ 108.369.000 en dinero efectivo. Saldo de $ 53.631.000 se pagará en plazo un año a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7º Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico por escritura pública otorgada, ante mí, de 24 de Julio de 1991, se redujo el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Faenadora y Frigorífico San Bernardo S.A.**, de fecha 22 de Julio de 1991, cuyos estatutos constan de la escritura de 11 de Octubre de 1989, ante el Notario Félix Jara Cadot, habiéndose inscrito extracto a fs. 85 Nº 67 Registro Comercio del año 1989 Conservador Bienes Raíces San Bernardo, por unanimidad accionistas modificaron nombre sociedad por el de Faenadora y Frigorífico Cordillera S.A., cambio el domicilio social a la ciudad de Puente Alto. En todo lo no modificado permanecen vigentes estatutos demás estipulaciones escritura extractada de 24 de Julio de 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16a. Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifica: por escritura hoy, ante mí, Enrique Brito Rodríguez, industrial, Sorrento 3268; Susana Duniau Loyer, comerciante, Las Nieves 3681, Depto. 702; Clemente Brito Duniau, industrial, Sorrento 3268; Nicole Brito Duniau, comerciante, Los Domínicos 8355; Colette Brito Duniau, comerciante, Río Guadiana 8137, todos Santiago; Denise Brito Duniau, comerciante, Fundo El Carmen, Santa Cruz, de paso en ésta, y Carolina Brito Duniau, comerciante, ciudad de Vicuña, de paso en ésta; constituyeron por escritura pública 29 octubre de 1975, ante Notario Santiago, Camilo Valenzuela Riveros, sociedad "Comercial Natalys Limitada", inscrita fs. 9.919 Nº 5.471, Registro Comercio Santiago, año 1975 y publicada Diario Oficial 29.310, de 20 Noviembre 1975, extracto rectificado inscripción fs. 10.620 Nº 5.910 Registro de Comercio citado, año 1975, publicado Diario Oficial 29.338, de 26 Diciembre 1975. Comparecientes, como únicos socios acuerdan: a) En cuanto a Comercial Natalys Limitada: introducen siguientes modificaciones: a) Artículo Segundo: Objeto social será la comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles, especialmente de ropa y objetos para niños; exportación e importación de bienes, y, en general, cualquier actividad relacionada con los objetos anteriores y otros negocios que los socios acuerden. Producir, por cuenta propia o ajena, toda clase de especies muebles de carácter textil, como asimismo, actividades de estampería y otros negocios vinculados a ellos; Artículo Tercero: cambia razón social a "Industrial y Comercial Natalys Limitada"; Cláusula Quinta, se eleva capital social $ 40.000.000.- actuales a $ 150.000.000.- aportados y enterados siguiente forma: 1) Enrique Brito Rodríguez $ 105.660.000.- con $ 29.250.000.- ya cancelados; con $ 20.325.018.- capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio; con $ 10.200.250.- capitalización utilidades sociales, año 1989 y 1990: $ 96.732.- en dinero efectivo y $ 45.786.000.- dentro plazo tres años a contar de la fecha de esta escritura, en dinero efectivo o capitalización de revalorización de capital propio o de utilidades producidas próximos tres años; 2) Susana Duniau Loyer $ 30.000.000.- con $ 8.000.000.- ya cancelados; con $ 5.558.903.- capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio; con $ 2.790.320.- capitalización utilidades sociales, año 1989 y 1990; $ 650.777.- en dinero efectivo y con $ 13.000.000.- dentro plazo tres años a contar de la fecha de esta escritura en dinero efectivo o capitalización de revalorización de capital propio o de utilidades producidas próximos tres años; 3) Clemente y Nicole Brito Duniau $ 2.868.000.- cada uno, con $ 765.000.- ya cancelados cada uno; con $ 531.431.- capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio, cada uno; con $ 266.755.- capitalización utilidades sociales, año 1989 y 1990, cada uno; $ 62.014.- en dinero efectivo, cada uno; y con $ 1.242.800.- cada uno, dentro plazo tres años a contar de la fecha de esta escritura en dinero efectivo o capitalización de revalorización de capital propio o utilidades sociales producidas próximos tres años; 4) Colette y Denise Brito Duniau $ 2.868.000.- cada una; con $ 510.000.- ya cancelados cada una; con $ 354.380.- capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio, cada una; con $ 177.883.- capitalización utilidades sociales, año 1989 y 1990, cada una; $ 582.937.- en dinero efectivo, cada una; y con $ 1.242.800.- cada una, dentro plazo tres años a contar de la fecha de esta escritura en dinero efectivo o capitalización de revalorización de capital propio o de utilidades sociales producidas próximos tres años. 5) Carolina Brito Duniau $ 2.868.000.-: con $ 200.000.- ya cancelados; con $ 138.973.- capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio; con $ 69.758.- capitalización utilidades sociales año 1989 y 1990; $ 1.216.469.- en dinero efectivo y $ 1.242.800.- dentro plazo tres años a contar de la fecha esta escritura, en dinero efectivo o capitalización de revalorización del capital propio o de utilidades producidas próximos tres años; Cláusula Sexta: beneficios y pérdidas se reparten siguientes proporciones: Un 70,44% para Enrique Brito Rodríguez; un 20% para Susana Duniau Loyer y un 1.912% para cada uno de Clemente, Nicole, Colette, Denise y Carolina Brito Duniau. Otras cláusulas sociales no se modifican.- b) Acuerdan unánimemente transformar la Compañía Colectiva de Responsabilidad Limitada señalada anteriormente en Sociedad Anónima Cerrada: su nombre: **"Industrial y Comercial Natalys S.A."** pudiendo utilizar fines publicitarios, membretes u otros. Nombre fantasía: "Natalys S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago. Plazo: indefinido. Objeto: comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles, especialmente de ropa y objetos para niños, la exportación e importación de bienes, y, en general, cualquier actividad relacionada con los objetos anteriores y otros negocios que los socios acuerden. Producir por cuenta propia o ajena toda clase de especies muebles de carácter textil, como asimismo, actividades de estampería y otros negocios vinculados a ellos. Capital: totalmente suscrito de $ 150.000.000.- dividido en 150.000.000 de acciones de $ 1.- cada una. Capital pagado $ 85.000.000.- y por pagar $ 65.000.000.- en plazo de tres años a contar fecha de esta escritura en forma indicada en ella. Santiago, 30 de agosto de 1991. Antonieta Mendoza Escalas, Notario.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Público Santiago, Reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres. Titular 38º Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Que con fecha Julio 26 de 1991, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Ingeniería Inpact Sociedad Anónima"**, celebrada el 21 Junio 1991, ante el Notario Titular, en que se acordó lo siguiente: 1) Cambian razón social, a "Excelsys S.A.", pudiendo actuar con nombre fantasía "INPACT S.A."; 2) Se modifica composición Directorio a 5 miembros Accionistas o no, que durarán 3 años en funciones, renovables, según lo estipulado.— Santiago, Julio 26 de 1991.- A. Herman M.- Not. Púb. Reemp.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente del Titular 43ª Notaría Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifica: Por escritura hoy 5 Septiembre 1991, ante mí, señores Alfredo Ilabaca Becker, transportista, Carlos Peña 11567; y Pablo Salinas Merino, ingeniero, Isabel Riquelme 139, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada.— Razón social: "Inmare S.A.".— Duración: Indefinida.— Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales país o extranjero.— Objeto: La adquisición, enajenación, importación, exportación y comercialización en toda forma, de bienes muebles, sean ellos materias primas, insumos, productos o mercaderías terminados, o de cualquier otra especie, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros.— En relación con esta actividad, sociedad podrá contratar y mantener agencias, representaciones y distribuciones, sean nacionales o extranjeras; servir de agente asignatario, comisionista o intermediario; y prestar toda clase de servicios, relacionados con sus objetivos.— Es también objeto social, la adquisición, instalación y explotación de industrias relacionadas en cualquier forma con actividades anteriores.— En general, sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estime necesarios para consecución fines antes indicados, y para el empleo e inversión de sus fondos disponibles.— Capital: $ 1.000.000.— dividido en 100 acciones sin valor nominal.— Socios han suscrito, enterado y pagado todo el capital.— Santiago, 5 Septiembre 1991.— Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, suplente del titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243 Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Rafael Patricio Vial Ovalle, constructor Civil y Agustín Vial Ovalle, factor de comercio, ambos Camino del Sol Nº 3196, La Dehesa Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Inmobiliaria Los Ciervos S.A."**, su domicilio es la ciudad de Santiago y su duración indefinida. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo, estudio y asesoría de proyectos inmobiliarios; la compraventa, división y urbanización de terrenos; la construcción de viviendas, edificios y otras instalaciones; la comercialización de inmuebles y la mantención de inversiones para los propósitos señalados y los demás negocios que acuerden los socios.- Para la consecución de los objetos indicados la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos objetos. Capital: $ 70.000.000.- dividido en 1.000 acciones sin valor nominal totalmente suscrito. Capital pagado $ 68.000.000.- saldo $ 2.000.000.- plazo 3 años desde fecha escritura.— Santiago, 30 Agosto de 1991.-

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular, 31a. Notaría Santiago, Huérfanos 1055 local 328, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Carmen Liliana Ponce Muñoz, traductora, Víctor Bruno Schneider Buhlmann, arquitecto, Claus Ernesto Schneider Ponce, ingeniero comercial, Pablo René Schneider Ponce, estudiante, Alex Bruno Schneider Ponce, estudiante todos domiciliados en Alicante 849 Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Inmobiliaria e Inversiones ESEPE S.A."**, nombre abreviado "ESEPE S.A.". Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) comprar, vender, permutar, lotear, urbanizar, arrendar, comercializar, administrar, dar el uso y goce de bienes raíces y en general efectuar toda clase de inversiones inmobiliarias, percibiendo las rentas de estas inversiones; y b) invertir y reinvertir en toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures, valores mobiliarios y todo tipo de documentos representativos de inversión, sean de una fija o variable, administrar, comercializar y explotar los bienes antes señalados y percibir sus frutos. Capital: $ 13.500.000 dividido en 13.500 acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura social que extracto. Santiago, 30 Julio 1991.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral Nº 1237, certifica que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria y Constructora C.T.M. Sociedad Anónima**, celebrada el 08 de Julio de 1991, reducida a escritura pública el 23 de Julio de 1991, ante él, se dio cuenta que atendida la circunstancia de haberse reunido en una sola persona la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 Nº 2 de la Ley Nº 18.046, se acordó la disolución de dicha sociedad.— Santiago, 13 de Septiembre de 1991.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Miguel Varas Espejo, Notario Público Quillota, domiciliado esta ciudad, calle Libertador Bernardo O'Higgins Nº 320, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí, se redujo acta primera junta general extraordinaria accionistas **"Inmobiliaria, Agrícola y Comercial San Giorgio S.A."**, celebrada 1º Agosto 1991, en que se acordó modificar capital social aumentándolo de $ 8.000.000.- a $ 22.000.000.- íntegramente suscrito. Capital pagado $ 16.800.000.- Capital por enterar $ 5.200.000.- en el plazo de tres años contados desde el 28 de Marzo de 1989.

Quillota a 20 de Agosto de 1991.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.059 de 3 de Septiembre de 1991, se publicó extracto de sociedad "Inversiones Flandes S.A.", con los errores que se salvan a continuación: página seis, quinta columna, donde dice "..., Gonzalo Boffill Velarde, Ingeniero Comercial, y Armando Boffill Velarde, factor de comercio, ..." debe decir "..., Gonzalo Bofill Velarde, Ingeniero Comercial, y Armando Bofill Velarde, factor de comercio,...".

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Cinco Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731-C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Cuatro Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo fomar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731-C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Diez Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo fomar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Dos Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731-C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Nueve Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo fomar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Ocho Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Seis Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Siete Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731-C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Tres Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo fomar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731 - C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Kilowatt Uno Sociedad Anónima"**. Objeto: Exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo formar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, señores Juan Alberto Fernández Dávila, ingeniero, Pasaje Echeñique Nº 7731-C, La Reina; José Pedro Undurraga Izquierdo, ingeniero comercial, Almirante

Miguel Aguirre Gómez Nº 60, Las Condes; Blanca Palumbo Ossa, abogado, San Damián Nº 0151, Las Condes; y Rafael Fernández Morandé, ingeniero, Avila Nº 809, Las Condes; todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Inversiones Megawatt Sociedad Anónima"**. Objeto: exclusivo inversión en acciones de la Compañía Chilgener S.A. y de sus filiales, pudiendo fomar parte en sociedad que tengan idéntico objeto. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que pueda establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 300.000 dividido en 60 acciones nominativas, sin valor nominal. Suscrito y pagado $ 100.000 en dinero efectivo, equivalente a 20 acciones. Saldo se suscribirá y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Septiembre de 1991. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 5 de Agosto de 1991, Sanitas Internacional Chile S.A., sociedad de inversiones; e Isapre Compensación S.A., del giro de su denominación; ambas domiciliadas en Avenida Providencia 1979, piso 10, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida a contar esta fecha, con el nombre **"Omesa La Serena S.A."** y domicilio en Santiago. Objeto: constitución, explotación y administración, por cuenta propia o ajena, del Centro Médico ubicado en calle Andrés Bello 1051 al 1061 de la ciudad de La Serena. Capital social: $ 10.000.000, dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 26 de julio de 1991, Sanitas Internacional Chile S.A., sociedad de inversiones, e Isapre Compensación S.A., del giro de su denominación, ambas domiciliadas en Avenida Providencia 1979, piso 10º, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida a contar esta fecha, con el nombre de **"Omesa Maipú S.A."** y domicilio en Santiago. Objeto: La constitución, explotación y administración, por cuenta propia o ajena, de un Centro Médico ubicado en calle Ramón Freire Nº 2833-A y 2833-B, comuna de Maipú, Santiago, Capital Social: $ 10.000.000, dividido en 100 acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscritas. De este capital se ha pagado $ 4.000.000 y $ 6.000.000, se enterará a medida que necesidades sociales lo requieran, en todo caso en un plazo máximo de 3 años.- Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría de Santiago, Catedral 1237 certifica por escritura pública esta fecha ante mí, don Carlos Raby Rodewald, factor de comercio, en representación de "Sociedad Alimentos Marítimos Avalon Limitada.", Sociedad Chilena, del giro de su denominación, ambos domiciliados en Valparaíso calle Prat Nº 827 Of. 802, el primero de paso en ésta, y don Roberto Vergara Fisher. abogado, Agustinas 972 Of. 613 de Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de acuerdo a Ley 18.046. Razón social **"Procesadora Avalon S.A."**. Domicilio Valparaíso sin perjuicio agencias o sucursales que el directorio acuerde establecer. Duración es indefinida. Objeto Producción, industrialización, congelación, conservación, compra, venta, importación, exportación, procesamiento, elaboración, comercialización y distribución de mariscos, pescados, sus derivados, y productos del mar en general; la compra, venta, inversión en bienes inmuebles, muebles, ya sea corporales o incorporales, cobrar y percibir sus frutos y administrarlos, ya sea en forma directa o por sociedades de la que forme parte o las que constituya para el efecto. Capital. Es la suma de $ 10.000.000.- dividido en 10.000 acciones de una sola serie sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 6 Septiembre de 1991. Doy fe. P. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Alfsen Ovando, empleado público, Florencia Romussi Olsen, agente de empresas, Thomas Alfsen Romussi, estudiante, todos 3 Norte Nº 116, Depto. 8, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo razón social **Río Rubens S.A.** Objeto: Importación, exportación, representación y distribución todo tipo productos, compra y venta, comercialización, arrendamiento, explotación y administración directa o indirecta todo tipo maquinarias y equipos, y en general, todo tipo servicios adicionales referido al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Capital: $ 2.000.000 dividido 20 acciones nominativas de valor nominal $ 100.000 c/u, suscrita y pagadas este acto de contado dinero efectivo $ 100.000, saldo a pagar dentro un año a contar esta fecha. Plazo: Indefinido contar esta fecha. Domicilio: Viña del Mar.— Valparaíso, 20 Agosto 1991.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Tomás Marcial Fleming Bastías, ingeniero, y Michele Elizabeth Corbeaux Cruz, empleada, ambos Cano y Aponte 995, oficina A, Santiago, constituyeron sociedad anónima bajo nombre **"Sociedad Agrícola Santo Tomás S.A."**. Objeto será: a.- explotar inmuebles agrícolas, propios o ajenos; y b.- adquirir, comprar, producir, transformar, vender, enajenar, explotar y comercializar insumos, equipos y bienes agrícolas. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad y puntos país o extranjero. Duración indefinida. Capital $ 8.000.000.-, dividido 8.000 acciones sin valor nominal, todas misma serie. Capital íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 3 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular Notaría 29, Mac Iver 225, Of. 302, rectifica: Extracto escritura pública 16 de Agosto 1991, ante mí, a la que se redujo el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 Agosto 1991, publicado en Diario Oficial 34.051, sobre modificación de estatutos **Sociedad Radiodifusora Antena Uno S.A.**, en el sentido de que razón social original modificada era Antena Uno Sociedad Anónima y no Sociedad Antena Uno S.A., como en dicho extracto se expresó.— Santiago, 5 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Víctor Olguín Peña, Notario Stgo., Suplente Titular Pedro Sadá Azar, Estado 115, E-P, certifico: hoy, ante mí, se redujo escritura pública acta Junta Extraordinaria Accionistas **Softel S.A.**, celebrada 1º Julio 1991, con asistencia totalidad accionistas con derecho a voto, en que se acordó modificar estatutos sociales, que constan en escritura pública de 13 octubre 1988, ante Notario Enrique Morgan, de Stgo., extracto inscrito fs. 26.648 Nº 13.516, Reg. Com. Stgo., año 1988, cambiando la razón social por la de Transtel S.A..- Stgo., 13 agosto 1991.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario, Suplente de don Andrés Rubio Flores, Notario Titular 8a. Notaría Santiago, Morandé 354, certifica: Por escritura ante Titular 28 Agosto 1991, Frank J. Finan, domiciliado en 104 Grace Lane, Terrel Texas 75.160, y José del Sagrado Corazón Valdés Concha, domiciliado en 501 Johnson, Terrel Texas 75.160, ambos Estados Unidos de Norteamérica, formaron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Accura Systems/Chile/Limitada"** Tecnología en Revestimiento De Construcciones, que podrá operar también como "ACCURA CHILE LTDA.". Administración y Uso Razón Social: Corresponderá ambos socios, pudiendo ejercerla indistintamente cualquiera de ellos, salvo casos indicados estatutos que requerirán concurrencia ambos conjuntamente. Capital: US$ 100.000.- su equivalente en pesos moneda nacional, ambos socios suscriben por iguales partes obligándose aportarlo dinero, dentro un año contado escritura según necesidades sociales. Objeto: diseño, fabricación, construcción, elaboración, ejecución, instalación y montaje, distribución, representación, venta, comercialización, importación y exportación, y enajenación a cualquier título, cuenta propia o ajena, de productos, elementos y componentes ingeniería para construcción inmuebles y edificios cualquier tipo y naturaleza, tales como fachadas completas y sus componentes, puertas, ventanas, techumbres, paneles, vidrios, estructuras metálicas y o de granito y/o mármol y/o elementos pétreos, y/o cualquier otro material o de cualquier especie. Realizar, por cuenta propia o ajena, todo otro negocio que los socios acuerden y que se relacione directa o indirectamente con lo anterior. Plazo: Desde 28 Agosto 1991 hasta 28 Agosto 1994, entendiéndose prorrogado tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, tres años cada uno, salvo aviso contrario dado forma y oportunidad indicadas escritura extractada. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales cualquier lugar territorio nacional o exterior. Socios limitaron responsabilidad monto sus aportes. Santiago 6 Septiembre 1991. M. Vásquez C. Notario.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy ante mí, don Joseba Andoni Torrontegui Martínez, Sierra Bella 1409, Santiago y doña Isis Corina Buron Castro, Séptima Avenida 1459, San Miguel, modificaron sociedad **"Agencia de Viajes Ainara Tours Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago fojas 7.742 Nº 3.958 año 1990 en la siguiente forma: Se modifica cláusula quinta pacto social cambiándose por: "El capital de la sociedad es de $ 10.000.000, que se entera: a) $ 4.000.000 capital inicial completamente pagado en igual proporción por ambos socios; b) $ 279.003 por concepto de utilidades año 1990 no repartidas aportado en iguales partes; c) $ 1.046.760, por concepto de revalorización de capital propio en iguales partes; d) $ 3.899.460 en dinero efectivo ingresado en este acto partes iguales y e) $ 774. 777 que socios prometen aportar en iguales partes, antes del 31 de Diciembre de 1991". En lo no modificado rige pacto social.- Santiago, 09 de Septiembre de 1991.- A. Bianchi R., N.P.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Linares, Independencia 444, certifica: Por escritura ante mí, 09 Septiembre 1991, Carlos Luis Corvalán Correa, domiciliado 3 Norte 872, Talca, y Guillermo Antonio Ponce Sepúlveda, domiciliado Abate Molina s/n, Villa Alegre, ambos de paso en ésta, rectifican sociedad responsabilidad limitada, constituida ante mí, el 25 Julio 1991; razón social **"Agro Comercial Los Ciervos Limitada"**, que podrá actuar como Sociedad "Los Ciervos Ltda."; inscrita en Registro Comercio Santiago de 1991, a Fojas 26.000, Nº 13.143; en el siguiente sentido: "...y cuyo nombre o Razón Social será "Agro Comercial Los Ciervos Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía "Los Ciervos Ltda....".- En los demás permanecen cláusulas pacto social.— Linares, 17 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Oscar Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente Titular Juan Ricardo San Martín, 43º Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura suscrita hoy, ante mí, Francisco Javier Villarreal Peña, por sí y en representación de la "Sociedad Automotriz Limitada", domiciliados Seminario 763; Rodrigo Gil Gómez; Ricardo Gil Gómez, ambos domiciliados en Campos de Deportes 368; Felipe Luis Vargas Serrano, Seminario 630, todos Santiago, modificaron sociedad **"Audiohouse Limitada"**, constituida escritura Notario Santiago, Juan Ricardo San Martín 9 Mayo 1991, extracto inscrito fs. 13.747 Nº 6.803 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1991 publicado Diario Oficial 22 Mayo 1991, siguientes sentidos: a) Francisco Villarreal por su representada cede 25% derechos sociales a Rodrigo Gil en $ 500.000.— pagados; b) Francisco Villarreal por su representada cede 25% derechos sociales a Ricardo Gil en $ 500.000.— pagados; c) Francisco Villarreal, por su representada cede 20% derechos sociales a Francisco Villarreal, quien compra para sí, en $ 400.000.— pagados; d) Felipe Vargas cede 30% derechos sociales a Francisco Villarreal en $ 600.000.— pagados; e) Modifícase cláusula cuarta sentido administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Rodrigo Gil Gómez mismas amplias facultades. Subsisten demás cláusulas no modificadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Oscar Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente. Santiago, 6 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Público, Suplente Titular don Oscar Oyarzo Labra, Primera Notaría, Manuel Rodríguez 1851, certifico: hoy, ante mí, señores Francisco Guillermo Caro Cabrera, Doctor Santibáñez 686, Maipú; Alex Omar Chiple Toledo, Teniente Uribe 1213, San Miguel y María del Carmen Caro Cabrera, Doctor Santibáñez 686, Maipú, modificaron so-

ciedad "Automotriz Cerrillos Limitada", constituida escritura 13 abril 1984, ante esta Notaría, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 6.076 N° 3.404, 1984. Modificación consiste: don Alex Omar Chiple Toledo, cede totalidad derechos sociales, ascendentes al 50%, en un 90% a socio Francisco Guillermo Caro Cabrera, en $ 285.102.— y 10% a María del Carmen Caro Cabrera en $ 31.678.— pagados efectivo. Unicos socios: Francisco Guillermo Caro Cabrera y María del Carmen Caro Cabrera. Modifican cláusula tercera pacto primitivo sentido uso razón social y administración sociedad corresponderá socio Francisco Guillermo Caro Cabrera y cláusula sexta estableciendo que desde fecha escritura utilidades o pérdidas se repartirán entre socios a prorrata sus aportes. Derogan cláusula séptima contrato primitivo. Demás estipulaciones escritura constitución, continúan vigentes. Maipú, 24 de julio de 1991.

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Público 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Guillermo Gustavo Rojas Vidal, General Mitre 1905 Santiago, y Leoncio Contreras Burgos, Abate Molina 558 Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: la construcción de obras civiles, como ser construcción de casas, reparación de las mismas, modificaciones de edificios, pinturas, electricidad, obras sanitarias y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón social será "Beehive Service Limitada", sin embargo la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive con los bancos y oficinas públicas nombre de "BEEHIVE LTDA." Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente, amplias facultades indicadas escritura social. Capital: $ 500.000, aportados por ambos socios partes iguales, dinero efectivo, este acto ingresados a caja social. Socios limitan responsabilidad montos respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en iguales partes. La sociedad empezará a regir desde el 1° agosto 1991 y durará dos años renovables forma indicada escritura que extracto. Domicilio sociedad Santiago, sin perjuicio sucursales otros puntos del país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 5 Agosto 1991. O. Godoy R. N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica que por escritura pública de 02 de Agosto de 1991, ante él, Mariana Breuer Lindemann, Víctor Ahumada Breuer, representado por la anterior. Victoria Ahumada Breuer y Juan Eduardo Quiroz Ortiz, todos Yerbas Buenas N° 650, Los Andes, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con razón social Buses Ahumada Limitada. Su uso y administración corresponde exclusivamente a socia Mariana Breuer Lindemann.— Objeto es la explotación del giro de transporte de pasajeros y carga, tanto en territorio nacional como en el o hacia y desde el extranjero, por cuenta propia o ajena; otras formas complementarias de transporte que tenga estrecha relación con ese ramo y especialmente la organización, constitución y asesoramiento de sociedades y empresas que exploten dicha actividad relacionadas con el transporte en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas, municipales, mixtas o de administración autónoma o en que tenga interés el Estado, y/o entidades públicas o privadas. También la sociedad tendrá como objeto la importación, exportación, compra y comercialización para la sociedad, para sus socios y/o terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de vehículos dedicados al transporte de pasajeros y carga, como asimismo de repuestos, partes, piezas, insumos y materias primas para los mismos, la explotación del rubro turístico de cualquiera de sus formas sea en el territorio nacional o en el extranjero y en general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales como cualquier otro objeto comercial que los socios acuerden.— Capital es la suma de $ 600.000.000.— que socios aportan y pagan siguiente manera: Mariana Breuer Lindemann aporta $ 300.000.000.— que paga siguiente manera: a: Aportando en dominio a sociedad los buses individualizados en escritura, avaluados de común acuerdo socios en un total de $ 51.334.796.— netos; b: Aportando en dominio marca comercial Ahumada, avaluada común acuerdo socios en $ 1.000.000.— c: Con $ 2.000.000.— en dinero efectivo este acto.— d: $ 245.665.204.— que enterará dentro plazo 5 años contados desde fecha escritura.— Víctor Ahumada Breuer y Victoria Ahumada Breuer, aportan, cada uno, $ 100.000.000.— que, cada uno, pagan: a: Con $ 2.000.000.— en dinero efectivo este acto y b: $ 98.000.000.— que enterarán, cada uno, dentro plazo 5 años contados desde fecha escritura. Juan Eduardo Quiroz Ortiz, aporta $ 100.000.000.— que paga: a: Con $ 5.000.000.— en dinero efectivo este acto. b: $ 95.000.000.— que enterará dentro plazo 5 años contados desde fecha escritura.— Duración es de 10 años, plazo renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 6 meses fin respectivo período. Domicilio es ciudad de Los Andes, sin perjuicio agencias o sucursales que puede establecer en otros puntos del país o extranjero. Santiago, 12 de Septiembre de 1991.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Ester Carmona Carvajal, Notario Público, 2ª Notaría San Fernando, Cardenal Caro 634, certifica: Por escritura hoy, ante ella, Kerima Cárdenas Quiroz, calle España 429; "Sociedad María Carrasco y Cía.", representada por Pedro Simón Segundo Martínez Pérez, Olegario Lazo 689, ambos San Fernando y Fermín Gualterio Palacios Pérez, Domingo Faustino Sarmiento 28, departamento 21, Santiago; los dos primeros constituyeron sociedad responsabilidad limitada "Regalos C y C Ltda.", por escritura 10 noviembre 1983, ante ella, inscrita fs. 65 N° 59, Conservador Comercio San Fernando 1983.— Por la presente los comparecientes la modifican: a) Ingresa sociedad; Fermín Gualterio Palacios Pérez; b) Razón social será "Comercio Internacional C y C Ltda."; c) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera tres socios, forma estipulada pacto original complementado con facultades agregadas en ésta; d) Capital social será $ 30.000.000, aportados partes iguales. Dos socios fundadores enteran cada una con $ 7.000.000 correspondiente valor actualizado su interés sociedad modificada y con $ 3.000.000, enterarán cada una cargo utilidades plazo 10 años, según necesidades sociedad y Fermín Gualterio Palacios Pérez enterará $ 10.000.000, con cargo a sus utilidades plazo diez años; además aportará trabajo personal; e) A cláusula sexta se agrega "o sea un tercio cada uno"; f) Prorrogan vigencia sociedad lapso 9 años contados, 1° noviembre 1992. Expirada prórroga operará renovación automática 3 años según convenido originalmente.— Demás estipulaciones constan escritura modificada y extractada.— San Fernando, 06 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público 7° Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Héctor Alejandro Aspe Letelier, Radal N° 054, Estación Central; y Renato Javier González Caro, Irarrázaval N° 1348, Maipú; constituyen sociedad de responsabilidad limitada, razón social: "Compañía Asesorías Profesionales y de Asistencia Técnica Limitada", nombre fantasía "COPRONDEX LTDA." o "COPRONDEX LTDA. ASESORIA PROFESIONAL". Objeto: La prestación de servicios y asesorías de carácter administrativo, técnico, financiero, legal y en general todo aquello que tenga relación con el ejercicio de profesionales liberales tales como publicidad, administración de empresas, informática, supervisión de proyectos de ingeniería, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa; podrá asimismo ejecutar los actos de comercio a que se refiere el artículo tres del Código de Comercio todo lo anterior ya sea que se realice por cuenta propia o ajena, ya sea que se presten a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado o cualquier otra actividad que los socios acuerden.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales sociedad acuerde establecer lugares que estime convenientes, dentro o fuera del país. Administración y uso razón social. Corresponderá conjuntamente a Héctor Aspe Letelier y Renato González Caro, con todas las facultades pacto social.— Capital: $ 2.000.000, enterados en este acto por partes iguales entre los socios. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.— Duración: 3 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 04 de Septiembre de 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario titular 49a. Notaría, Phillips 433, Santiago Centro, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, doña Marcela Cecilia Fernández Toro, doña Andrea de las Nieves Toro Toro, ambas Santa Blanca 1182, Las Condes; y doña María Cristina Toro Toro, Luis Battle 2329, Las Condes, modificaron sociedad "María Cristina Toro y Compañía Limitada", constituida 23 Mayo 1990, ante E. Sanhueza M., inscrita fs. 14.441 N° 7263 Registro Comercio Santiago, 1990.- Modificación consiste: a) Se retira de sociedad doña María Cristina Toro Toro, cediendo totalidad sus derechos, 25% del capital social, a doña Marcela Cecilia Fernández Toro.- b) Quedan: doña Marcela Cecilia Fernández Toro, con 75% derechos sociales; y doña Andrea de las Nieves Toro Toro, con 25% derechos sociales. c) Razón social será "Confecciones Pilidu Limitada". Otras estipulaciones constan escritura extractada.- En no modificado rige pacto primitivo.- Santiago, 13 de Agosto de 1991.- Enrique Tornero F., Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juana Virginia Figueroa Miranda y Francisco Javier Donoso Urzúa, ambos domiciliados Candelaria Goyenechea 5790, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada hasta concurrencia monto aportes, denominada "Constructora Francisco Donoso y Compañía Limitada"; Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente. Objeto: El objeto social será la construcción por cuenta propia o ajena de todo tipo de obras, entendiéndose comprendidos en el giro propio de la sociedad, los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de viviendas y explotación de las mismas bajo la forma de ventas, permutas u otros títulos traslaticios; la adquisición de terrenos, materiales y elementos para las edificaciones, loteos y urbanizaciones de esos terrenos y la construcción en general de todo tipo de obras civiles y de ingeniería.— La sociedad podrá constituir otras sociedades o asociaciones o participar en otras ya existentes para desarrollar el objeto social: Capital: $ 20.000.000 que socios aportan a) Juana Virginia Figueroa Miranda $ 1.000.000, con $ 50.000 ingresados caja social, saldo $ 950.000 plazo 2 años contados fecha escritura; b) Francisco Javier Donoso Urzúa, $ 19.000.000, con $ 950.000 ingresados caja social, saldo 18.050.000 plazo 2 años contados fecha escritura; Duración: 2 años contados esta fecha, renovables períodos iguales; Domicilio: Santiago.— Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 27-Agosto-1991.— R. Mosquera G., Not. Públ.

EXTRACTO

José Leopoldo Vergara Villarroel, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Jorge Vilicic Milos, Eugenio Manuel Vilicic Peña, ambos Sitio 3 Barrio Industrial, Punta Arenas e Igor Valenta Novinec, Costanera 01366, Depto. 34, Punta Arenas, rectificaron escritura constitución sociedad comercial de responsabilidad limitada Constructora Vilicic y Compañía Limitada, de 26 de Julio 1991, ante mí, inscrita Registro Comercio Magallanes este año a fojas 424 N° 230 y publicada Diario Oficial 10 Agosto 1991. Rectificaciones: En el aporte de don Jorge Vilicic Milos, letra a) se individualiza tractor Caterpillar, modelo D-7, siendo realmente modelo D-6 y respecto de tractor Caterpillar D-6, faltó indicar que ese modelo es D-6-D. En el aporte de Eugenio Manuel Vilicic Peña, letra b), el segundo tractor individualizó como Tractor D-7, omitiéndose mencionar que es tractor D-7 F y se le indicó año fabricación como 1970, en circunstancias que su verdadero año de fabricación es 1974 y al indicarse número en Registro Nacional de Vehículos Motorizados se dijo 3753-1, siendo realmente CF. 3636-5.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Punta Arenas, 05 de Septiembre de 1991.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Titular 5ta. Notaría, Catedral 1237, Santiago, certifico que por escritura pública de 02 Septiembre de 1991, ante mí, Juan Antonio Amenábar Villaseca, María José Díaz Spoerer, Inversiones A y D Limitada, todos Camino El Sol 2850, La Dehesa; y San Nicolás S.A., Ahumada 254, oficina 707, todos Santiago, modificaron sociedad "Corretajes Vedisa Limitada", inscrita a fojas 2.380 N° 1.359 Registro Comercio Santiago año 1984, por retiro socios Juan Antonio Amenábar Villaseca que cede sus derechos ascendentes al 99,5% del capital social, en la proporción de un 50% a la sociedad San Nicolás S.A., quien ingresa, y de un 49,5% a la sociedad Inversiones A y D Limitada, quien ingresa; y de María José

Díaz Spoerer, que cede sus derechos ascendentes al 0,5% del capital social a la sociedad Inversiones A y D Limitada.— Nuevos socios sustituyen artículo octavo por el siguiente: Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios San Nicolás S.A. o Inversiones A y D Limitada, la que será ejercida a través de sus mandatarios ordinarios o por el o los delegados designados por escritura pública, de cuya designación se deberá tomar nota al margen de la inscripción social.— En lo no modificado rige plenamente pacto social.— Santiago, 10 Septiembre de 1991.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Antonio Zuloaga Vargas, Notario Suplente del titular de la 48ª Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, con oficio en Teatinos 279, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, doña Marcela Francisca del Carmen Trejo Urzúa, doña Karen Francisca Luderitz Gillmore, don Bernardo José Onfray Asenjo y don Carlos Armando Cortés Donoso, todos domiciliados en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2631, oficina 21, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad profesional civil de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social: **"Cortés y Onfray Arquitectos y Asociados Limitada"**, nombre fantasía: "CORTES Y ONFRAY ARQUITECTOS LTDA.", cuyo objeto será: La prestación de servicios profesionales y de asesorías en toda clase de asuntos relacionados directa o indirectamente con proyectos de arquitectura, diseño, paisajismo, decoración de interiores y exteriores, asesorías en proyectos inmobiliarios y de construcción en general. Para la realización y desarrollo de los asuntos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes y ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenciones. Uso de la razón social y administración sociedad corresponderá a dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente. Capital: $ 400.000.— que socios aportan y enteran este acto en dinero efectivo a caja social, en proporción de un 30% cada uno señores Bernardo José Onfray Asenjo y Carlos Armando Cortés Donoso y en un 20% cada una socias señoras Marcela Francisca del Carmen Trejo Urzúa y Karen Francisca Luderitz Gillmore.— Compañía durará 3 años a contar esta fecha, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos 2 años, salvo algún socio manifieste voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 29 de Agosto de 1991. Antonio Zuloaga Vargas, Notario Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.068 de 14 de Septiembre de 1991, se publicó extracto de sociedad **"De Paulo Diseños Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página catorce, segunda columna, donde dice "Duración 15 años a contar del 25C4 986, prorrogables automáticamente por períodos iguales y ..." debe decir "Duración 15 años a contar del **25/04/1986**, prorrogables automáticamente por períodos iguales y ...".

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, Rolando Daniel Sasmay Solar, Maestra Lidia Torres 412, Santiago; Magdalena del Carmen Oliver Valdebenito, Diego de Almagro 2649, Providencia; Hernán Francisco Pardo Roche, Jorge Matte 2436-J., Providencia; y Daniel Alberto Sasmay Oliver, Diego de Almagro 2649 Providencia, modificaron sociedad "Distribuidora de Artículos para la Confección y Textiles Limitada", inscrita Registro Comercio Santiago año 1987, a fojas 10.131 Nº 6.977, manera siguiente: Hernán Francisco Pardo vende, cede y transfiere a Daniel Alberto Sasmay Oliver, quien compra y acepta para sí sus derechos sociales ascendentes al 10% del capital social, en $ 360.000 - dinero efectivo al contado.- Quedan como únicos socios Rolando Daniel Sasmay Solar con un 45% del capital social; Magdalena del Carmen Oliver con un 45% del capital social y Daniel Alberto Sasmay Oliver con un 10% del capital social.- Utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata de sus aportes.- Se reemplaza la razón social por **"Distribuidora Darcotex Limitada"**, manteniéndose el nombre de fantasía "Darcotex Ltda.".- En todo lo no modificado, siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Santiago, 16 Agosto 1991.- F. Opazo L. Notario.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público Titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, rectifico extracto modificación sociedad **"Ecohab Consultores Limitada"**, de 2 de Septiembre de 1991, ante mí, en el sentido que donde dice "Nº 6719", debe decir "Nº 6729". Stgo., 10 de Septiembre de 1991.— S. Rodríguez G.-

EXTRACTO

José Leopoldo Vergara Villarroel, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, Certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Oscar González Zamorano, Chiloé 977, Punta Arenas; Jorge Babarovic Novakovic, Av. Ricardo Lyon 588, Depto. 111, Santiago; Diana Isabel Babarovic Velich, Av. Holanda 3431, Santiago; y Jorge González González, Chiloé 977, Punta Arenas, constituyeron una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada, cuya razón social será "Empresa Comercial del Sur Limitada", que podrá también usarse indistintamente como "ECOSUR LIMITADA", aun ante Bancos. Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero.- El objeto de la sociedad será dedicarse al rubro comercial en representaciones propias o de terceros, distribución y comercialización de todo tipo de productos nacionales o importados y a la prestación de servicios en general. Los socios podrán de común acuerdo realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y de servicios, aun cuando no estén consideradas en el objeto social.- El Capital social es la suma de $ 4.000.000.- que los socios aportan por iguales partes, con $ 1.000.000.- cada uno. En acto escritura social que extracto cada socio enteró $ 250.000.- que la sociedad se dio por recibida a su satisfacción y se obligaron a enterar sus respectivos aportes en plazo máximo de 3 años, contados desde esta fecha y a medida que los negocios sociales lo vayan requiriendo, sea mediante capitalización de utilidades o en dinero efectivo. Cada socio limita su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes al capital social.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a todos los socios los que deberán actuar conjuntamente dos de ellos. Facultades en escritura extractada. Duración sociedad será de cinco años, desde fecha escritura que extracto y se renovará tácita y automáticamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifestare por escritura pública su deseo de no renovarla, la que deberá anotarse al margen inscripción social, todo con 6 meses de anticipación al vencimiento de cada período. Demás estipulaciones en escritura extractada. Punta Arenas, 06 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Eduardo Enrique Olguín Macaya; don Alfredo José Ayude; don Saturnino Mariano Helling, y don Marcelo Claudio Germani; todos Irarrázabal Nº 4760, Ñuñoa, modifican sociedad **"Empresa de Mantenimiento, Asesoramiento Técnico y Cableado Limitada"**, constituida 25 Junio 1991, ante Notario Juan San Martín, inscrita fs. 20623 Nº 10280 Registro Comercio Santiago 1991 Modificaciones consisten: Ingresa como nuevo socio Marcelo Claudio Germani.- Se amplía objeto social agregándose a importaciones, exportaciones y representaciones de productos y materiales que se encuentren relacionados con giro de la sociedad.- Administración uso razón social corresponderá a Eduardo Olguín Macaya y/o Marcelo Claudio Germani.- Se disminuye capital social de $ 35.000.000.- a $ 12.000.000.- que queda aportado como sigue: Saturno Mariano Halling $ 3.000.000.- ya ingresados caja social y $ 5.400.000.- a aportar en plazo 3 años contados esta fecha.; Eduardo Olguín Macaya, Alfredo José Ayude y Marcelo Claudio Germani $ 700.000.- cada uno ya ingresados caja social y a aportar $ 500.000.- cada uno, en plazo 3 años a contar esta fecha a medida necesidades sociales lo requieran.- Otras estipulaciones escritura extractada.- En lo no modificado vigente cláusulas pacto social.- Stgo. 23 Agosto 1991.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Pedro Ravanal Canales, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifico: Por escritura hoy, ante mí, doña Eva Filomena Boggiano Bosco, Enrique Alberto Becerra Boggiano y Enrique Baldomero Becerra Zúñiga, todos Valdés 124, Valparaíso, modifican Soc. **"Enrique Becerra y Compañía Limitada"**, constituida por escritura 15 Mayo 1986, Notaría Fuentes Hurtado, Valparaíso, inscrita fs. 666, Núm. 459 Reg. Comercio Valparaíso año 1986 y modificada por escritura 26 Marzo 1991, ante mí, inscrita fs. 248 Vta. Núm. 244 mismo Registro año 1991, retirándose sociedad Enrique Alberto Becerra Boggiano, quedando como únicos socios Enrique Baldomero Becerra Zúñiga y Eva Filomena Boggiano Bosco, quienes modifican así, sociedad primitiva: Reemplázase cláusulas: Cuarta modificada del pacto social, por: Uso razón social corresponderá socio Enrique Baldomero Becerra Zúñiga, amplísimas facultades, excepto enajenar bienes raíces, constituir hipotecas sobre bienes sociales y avalar deudas de terceros, sin concurrencia su socia; y quinta pacto social por: Capital $ 400.000 que ambos socios han pagado y enterado por iguales partes.— Utilidades y eventuales pérdidas repartiránse iguales partes.— Demás cláusulas contrato social y su modificación, quedan vigentes.— Valparaíso, 25 Julio 1991.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Iván Caro Sáez y Pedro Hernán Caro Sáez, ambos El Pino 44, La Cisterna y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Estructuras Metálicas y Calderería Pics Limitada"**; nombre de fantasía "PICS LTDA.", cuya administración, representación y uso razón social corresponderá socio Iván Caro Sáez, amplias facultades. Objeto: será el armado de estructuras metálicas y calderería, la confección, compra, venta, importación, exportación, comercialización, aspectos tecnológicos y asesoría técnica, distribución de dichas estructuras metálicas y de calderería y cualquier otro negocio socios acuerden.- Capital: $ 500.000.- aportados partes iguales, enterando $ 150.000.- cada socio, efectivo caja social y saldo $ 100.000.- enterarán plazo máximo seis meses medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Duración: tres años contados fecha escritura renovables, tácita, sucesivamente períodos iguales, según estipulación pactada. Domicilio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros lugares del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Stgo. 28 Agosto 1991.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario del ex Depto. Pdte. Aguirre Cerda, Gran Avda. J.M. Carrera Nº 6416, certifica que por escritura de hoy, ante mí, señores: Deidamia Mora Roa, y Jaime Valenzuela Mora, Chatex Nº 10842, La Florida, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuyo objeto será: la administración de casinos, comercialización de alimentos preparados para casinos, compra y venta de alimentos al por mayor y al detalle y servicios de fletes.— La razón social será **"Gastronomía Deidamia Limitada"**. La administración, representación y uso razón social corresponderá a la socia doña Deidamia Mora Roa.— El capital: $ 6.500.000 que se aportan y enteran de la siguiente forma: a) Doña Deidamia Mora Roa, aportará la suma de $ 4.500.000, que se pagará en la forma que se indica: 1) Mediante el aporte del activo y pasivo según balance practicado al 31/12/1990, que se encuentra protocolizo al final de mis registros bajo el Nº 183 de su empresa individual consistente en un negocio de "Servicio de Comida", cuyo aporte equivale a la suma de $ 4.310.943; 2) la suma de $ 189.057 que se enterará en la medida que el negocio lo requiera dentro de un plazo de 12 meses. El socio doña Deidamia Mora Roa no estará obligada a prestar su concurso personal a la sociedad; b) Don Jaime Valenzuela Mora, aportará la suma de $ 2.000.000 que se enterarán a la caja social dentro de un plazo de 24 meses, contados desde esta fecha en la medida que las necesidades sociales lo requieran, además estará obligado a dedicarse en forma predominante a la administración de la sociedad que por este acto nace.— Duración: 2 años contados desde esta fecha prorrogables por períodos iguales como se indica en escritura extractada.— Domicilio: Santiago.— La Cisterna, Agosto 28 de 1991.— Clovis Toro Camos, N.P.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, suplente titular 43ª Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Carmen Mirella Valdivia Donoso, Nueva Costanera 3970-C, Santiago; Diana Marta Jiménez Jiménez, Padre Hurtado 2090-A, Santiago; Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, Volcán Lanín 169, Santiago, Jorge Osvaldo Millán Adriasola, Valenzuela Castillo 1444, Santiago y Patricia del Carmen Astorga Carrasco, Tabancura 411, Santiago, modificaron sociedad **"Hormigones Industriales Sur Sociedad Limitada"**, constituida escritura pública de 18 Febrero 1971,

Notaría Santiago, Osvaldo Pereira, modificada fecha 17 Noviembre 1980, Notaría Santiago, Hugo Figueroa y 31 Diciembre 1985, Notaría Santiago, Juan R. San Martín, inscrita a fojas 48 Nº 29; fojas 528 Nº 237, y fojas 91 Nº 48, todas Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Temuco, correspondiente años 1971, 1980 y 1986, respectivamente. Modificaciones acordadas consisten en: 1) Se incorporan como socios, doña Carmen Mirella Valdivia Donoso, Diana Marta María Jiménez Jiménez y Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, en su calidad de herederas socio fallecido don Jorge Guillermo Jiménez Arrau, en proporción de 9,71%; 14,56% y 14,56% total Derechos Sociales, respectivamente. 2) Acto seguido, Carmen Mirella Valdivia Donoso, Diana Marta María Jiménez Jiménez y Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, ceden y transfieren totalidad de Derechos Sociales que a cada una corresponden, y que representa el 9,71%; 14,56% y 14,56%, totalidad Derechos Sociales, a don Jorge Osvaldo Millán Adriasola, en el valor de $ 23.640.853; $ 35.461.279 y $ 35.461.279.-, respectivamente. 3) Sociedad "Hormigones Industriales Sur Sociedad Limitada" queda compuesta por: a) Patricia del Carmen Astorga Carrasco: 32,50% y b) Jorge Osvaldo Millán Adriasola: 67,95%. 4) En lo no modificado, sigue vigente pacto social primitivo y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones, constan en escritura extractada. Oscar E. Navarrete Villalobos, Notario Suplente. Santiago 30 Agosto 1991.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señoras: Elsa Rosa Cisternas Aravena, Playa Ligate 3240, Iquique; e Inglatine Rosario Cares Rubín, Avda. El Bosque 1918, Providencia, Santiago; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Importadora Pacific Diesel Ltda."**, cuyo objeto será la producción, transformación, ensamblado, armaduría, importación, exportación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y servicios; las representaciones comerciales de toda índole; la realización de todas o algunas de las operaciones que el decreto ley 1.055 y sus modificaciones permite a los usuarios de las Zonas Francas, como asimismo la realización de cualquier otra actividad conexa, complementaria o relacionada con las anteriores, que las socias acuerden en el futuro.— Administración y uso razón social corresponderá ambas socias forma separada.— Capital es $ 500.000.— que socias aportan por iguales partes y enteran en el acto en dinero.— Sociedad durará 5 años contados desde fecha contrato, plazo que se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva si ninguna socia manifiesta voluntad ponerle término.— Domicilio social: Iquique.— Iquique, 24 Julio 1991.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, suplente titular 43ª Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Carmen Mirella Valdivia Donoso, Nueva Costanera 3970-C, Santiago; Diana Marta María Jiménez Jiménez, Padre Hurtado 2090-A, Santiago; Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, Volcan Lanín 169, Santiago; Jorge Osvaldo Millán Adriasola, Valenzuela Castillo 1444, Santiago; y Mónica Paz Millán Astorga, Tabancura 411, Santiago, modificaron sociedad **"Ingeniería Industrial Inein Limitada"**, constituida escritura pública de 15 Diciembre 1971, Notaría Santiago, Jaime Morandé y modificada fecha 5 Diciembre 1980, Notaría Santiago, Hugo Figueroa y con fecha 29 Enero 1986, Notaría Santiago, Juan R. San Martín, inscrita a fojas 9.301 Nº 4.476; a fojas 19.664 Nº 10.148; y a fojas 2.814 Nº 1.421, todas del Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, correspondiente años 1971; 1980 y 1986, respectivamente. Modificaciones acordadas consisten en: 1) Se incorporan como socios, doña Carmen Mirella Valdivia Donoso, Diana Marta María Jiménez Jiménez y Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, en su calidad de herederas socio fallecido don Jorge Guillermo Jiménez Arrau, en proporción de 9,71%; 14,56% y 14,56% total Derechos Sociales, respectivamente. 2) Acto seguido, Carmen Mirella Valdivia Donoso y Cecilia Inés del Carmen Jiménez Jiménez, ceden y transfieren totalidad de los Derechos Sociales que a cada una corresponden, y que representa el 9,71%; 14,56% de la totalidad de Derechos Sociales, a don Jorge Osvaldo Millán Adriasola, en valor de $ 8.091.837.- y $ 12.137.755.-, respectivamente. 3) Diana Marta María Jiménez Jiménez cede y transfiere 93,133% de sus Derechos, que representan el 13,56% totalidad Derechos Sociales, a don Jorge Osvaldo Millán Adriasola, en valor de $ 11.304.296.- 4) Diana Marta María Jiménez Jiménez, cede y transfiere el 6,867 de sus Derechos, que representan el 1% total Derechos Sociales, a doña Mónica Paz Millán Astorga, en valor de $ 833.459.- quien se incorpora a citada sociedad en igual proporción. 6) Sociedad queda integrada por: a) Jorge Osvaldo Millán Adriasola: 99%; y b) Mónica Paz Millán Astorga: 1%, quienes en calidad socios, acuerdan en mismo instrumento que doña Mónica Paz Millán Astorga, tendrá facultades de administración, representación y uso social, según facultades artículo cuarto Texto Refundido sociedad, individualizada misma escritura. 6) En lo no modificado, sigue vigente pacto social primitivo y modificaciones posteriores. Demás estipulaciones, constan en escritura extractada. Oscar E. Navarrete Villalobos, Notario Suplente. Santiago 30 Agosto 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas 1111 certifica: Que por escritura pública de hoy ante mí, "Inversiones Nilasa Limitada", "Inversiones El Peral Limitada", ambas sociedades del giro de su denominación y domiciliados en calle Benjamín 2926-B, Comuna de Las Condes; "Agrícola y Minera San Sebastián Limitada", sociedad del giro de su denominación, domiciliada en Calle Los Portones Lo Matta 1145, Comuna de Las Condes; "Constructora Aries El Bosque Limitada" y "Constructora Aries California Limitada", ambas sociedades del giro de su denominación y domiciliadas en calle Antonio Varas 339, acordaron constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuya Razón Social es: **Inmobiliaria A.C.F. Aries Limitada.** Administración y uso razón social: El uso de la razón social y la administración y representación de la sociedad corresponde a uno cualquiera de los mandatarios de las sociedades "Inversiones El Peral Limitada" e "Inversiones Nilasa Limitada" con uno cualquiera de los mandatarios de las sociedades "Constructora Aries California Limitada" y "Constructora Aries El Bosque Limitada". Capital Social: El capital de la sociedad es la suma de $ 265.823.890.- que los socios pagan en este acto, en dinero efectivo, de la siguiente forma y en las siguientes proporciones: a.- "Inversiones Nilasa Limitada" $ 66.455.972,5.- cantidad ya enterada en caja social; b.- "Inversiones El Peral Limitada" $ 66.455.972,5.- cantidad ya enterada en caja social; c.- "Agrícola y Minera San Sebastián Limitada" $ 53.164.778.- cantidad ya enterada en caja social; d.- "Constructora Aries California Limitada" $ 39.873.583,5.- cantidad ya enterada en caja social; e.- "Constructora Aries El Bosque Limitada" $ 39.873.583,5.- cantidad ya enterada en caja social. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de negocios inmobiliarios y en especial los que se desarrollen en los inmuebles ubicados en calle Glamys números 3216 y 3188 de la Comuna de Las Condes, que para cuyo efecto la sociedad procederá a adquirir, pudiendo encargar la construcción del edificio a empresas constructoras, y efectuar todos los actos y contratos destinados al cumplimiento del objeto social. Duración: La sociedad comienza con fecha 2 de Septiembre de 1991 y durará hasta el 31 de Diciembre del año 1993, plazo que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, a menos que uno cualquiera de los socios manifestara su voluntad de ponerle término a la expiración del plazo original o de alguna cualquiera de sus prórrogas, mediante declaración hecha por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha prevista para la expiración de la sociedad. Domicilio: El domicilio de la sociedad es la comuna de Santiago de Chile. Santiago 2 de Septiembre de 1991. Enrique Morgan Torres. Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Pedro Ravanal Canales, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifico: Por escritura hoy, ante mí, doña Eva Filomena Boggiano Bosco, Enrique Baldomero Becerra Zúñiga y Enrique Alberto Becerra Boggiano, todos Valdés 124, Valparaíso, modifican Soc. "Transportes Boggiano Hermanos Limitada", constituida por escritura 25 Noviembre 1983, Notario Alvaro Bianchi, Santiago, inscrita fs. 18.599 Núm. 10.285, mismo año en Registro Comercio Santiago, modificada por escritura 11 Agosto 1986, Notaría Víctor Manuel Correa, Santiago, inscrita fs. 17.642 Núm. 9.772, mismo Registro y año, y por escritura 21 Marzo 1991, ante mí, inscrita fs. 247 Vta. Núm. 243 en Registro Comercio Valparaíso, cambiándose en ésta, razón social anterior por **"Inmobiliaria Eva Boggiano y Compañía Limitada"**, y retirándose de esta sociedad, Enrique Alberto Becerra Boggiano, quedando como únicos socios doña Eva Filomena Boggiano Bosco y Enrique Baldomero Becerra Zúñiga con 50% derechos sociales c/u, quienes modifican sociedad primitiva y sus modificaciones, así: El capital social es $ 1.000.000, aportando cada socio $ 500.000 ya enterado y pagado, repartiéndose utilidades y eventuales pérdidas iguales partes. Demás cláusulas contrato primitivo y sus modificaciones, quedan vigentes.— Valparaíso, 25 Julio 1991.

EXTRACTO

Jaime Morande Orrego, Titular 17a Notario Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifica: Por escritura pública ante él, hoy, 12 de Septiembre de 1991, doña Mónica Concha Blanchard, Apoquindo 3355 depto. 82, Las Condes; don Raúl Velasco Concha, Miguel Angel 423, Las Condes; doña Mónica Velasco Concha, Paul Harris 831, Las Condes; doña María Luisa Velasco Concha, Almahue 611, Vitacura; don Gonzalo Velasco Concha, Vitacura 2923, Vitacura; doña Angela Velasco Concha, Martín de Zamora 4224, Las Condes; y don Juan José Velasco Concha, Holanda 572, depto. 34, Providencia; constituyeron sociedad denominada **Inmobiliaria MCB Limitada"**, domiciliada en Santiago, cuyo objeto es la adquisición, tenencia y explotación de bienes raíces urbanos. Administración sociedad y uso razón social corresponden a doña Mónica Concha Blanchard; en caso de ausencia o impedimento suyo, que no será necesario acreditar a terceros, corresponderán a cualesquiera tres socios restantes, de consuno. Capital es $ 25.000.000, que socios aportarán en dinero dentro diez años, según necesidades sociales, con cantidades siguientes: doña Mónica Concha $ 11.000.000, don Raul y don Juan José Velasco $ 1.950.000 cada uno; y doña Mónica, doña María Luisa, don Gonzalo y doña Angela Velasco, $ 2.525.000 cada uno. Responsabilidad socios limitada a aportes. Sociedad rige desde hoy y por 15 años, plazo prorrogable automática y sucesivamente por nuevos períodos de 5 años, si ningún socio manifestare intención contraria por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima 6 meses al vencimiento del período correspondiente. J. Morande O.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, rectifica extracto de escritura de Modificación de Sociedad **"Inmobiliaria Plaza Bellavista Limitada"** de 7 de Agosto de 1991 publicada D.O. 27 mismo mes, inscrito fs. 24.949 Nº 12.594, año 1991, en el sentido que donde dice: "Humberto Quezada Moreno, Notario Público", "ante mí" debe decir "Francisco Sepúlveda Figueroa, Notario Suplente del titular Humberto Quezada Moreno", "ante el" y donde dice "H. Quezada M. Notario Público" debe decir "F. Sepúlveda F., N. Suplente", se complementa extracto en sentido que se firmó el extracto en conformidad al artículo 402 del Código Orgánico Tribunales. Santiago, 9 de Septiembre de 1991. H. Quezada M. N.P.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría Santiago Bandera 341, oficina 756, certifica: Que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Javier Ruiz-Tagle Montes, a nombre y en representación de la sociedad "Inmobiliaria El Islote Limitada"; la señora Patricia Salinas Acuña; don Héctor Fernando Vergara Muñoz; y la señora Blanca Correa Bulnes, esta última a nombre y en representación de la sociedad "Comercial, Inmobiliaria y Renta Santa Blanca Limitada", todos domiciliados Huérfanos 786, ofc. 408, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Inmobiliaria San Antonio Limitada"** -Objeto: El objeto de la sociedad será la compra, venta, arrendamiento de bienes raíces urbanos y los demás negocios que acuerden los socios.- Capital: $ 94.000.000 que socios enteran manera siguiente: a) Inmobiliaria El Islote Limitada: $ 23.500.000, aportando en dominio los sitios que se individualizan en la cláusula décimo quinta, y que los socios de común acuerdo avalúan en $ 23.500.000; b) la sociedad "Comercial, Inmobiliaria y Renta Santa Blanca Limitada" aportará en dinero efectivo la suma de $ 23.500.000, que se entera de la manera siguiente: uno) con $ 500.000, ya ingresado a la caja social, dos) con $ 23.000.000, a medida que lo requieran las necesidades sociales; c) la señora Patricia Salinas Acuña, aportará en dinero

efectivo la suma de $ 23.500.000, que entera de la manera siguiente: uno) con $ 500.000, ya ingresado a la caja social, dos) con $ 23.000.000, a medida que lo requieran las necesidades sociales, y d) don Héctor Fernando Vergara Muñoz, aportará en dinero efectivo la suma de $ 23.500.000, que entera de la manera siguiente: uno) con $ 500.000, ya ingresado a la caja social, dos) con $ 23.000.000, a medida que lo requieran las necesidades sociales.- Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social corresponderá don Javier Ruiz-Tagle Montes.- Domicilio social será la ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos del país.- Duración sociedad será de 5 años a contar fecha escritura y se renovará por períodos iguales y sucesivos, salvo algún socio manifestare intención poner término a la sociedad.- Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 29 de Agosto de 1991.- P. Zaldívar M. Not.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Santiago, Morandé 249, rectifica extracto constitución Sociedad **"Inmobiliaria Servicop Limitada"**, o "Servicop Ltda." publicado Diario Oficial número 34067 de 13 de septiembre de 1991, inscrito Registro Comercio Santiago a fs. 27451 Nº 13874 mismo año, en sentido que aporte socios es de $ 2.250.000.- y no $ 2.500.000.-, cada uno. Doy fe. Santiago, 16 de septiembre de 1991.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por Escritura Pública hoy, ante mí, señores Rodolfo Luis Retamales Leiva, factor de comercio; Gonzalo Andrés Retamales Leiva, factor de comercio; Rodolfo Manuel Retamales del Campo, ingeniero civil; María Cecilia Leiva Montenegro, ingeniero agrónomo, todos domiciliados Julia Berstein No. 270 - A, comuna de La Reina, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo el siguiente pacto: 1o.- Razón Social: **Inmobiliaria e Inversiones Reina Alta Limitada**.- 2o.- Domicilio: Santiago.- 3o.- Objeto: Compra, venta, administración, loteo, urbanización, arrendamiento, comercialización cualquier forma bienes raíces y construcción de viviendas y/o otro tipo edificaciones, comercialización de terrenos, materiales y elementos para la construcción. Podrá invertir en acciones, bonos, debentures, y todo otro tipo valores mobiliarios; efectuar inversiones en mercados de capitales; invertir en sociedades de personas o de capital, incorporándose a ellas o asociándose con las mismas, administrarlas y percibir sus frutos y cualquier otra actividad de carácter civil o comercial que se relacione directa o indirectamente con los fines indicados anteriormente. Podrá realizar cualquier negocio acuerden los socios sin limitación alguna.- 4o.- Administración y uso de razón social: corresponde indistintamente socios Rodolfo Manuel Retamales del Campo y María Cecilia Leiva Montenegro.- 5o.- Capital.- $ 7.000.000,00 aportados siguiente proporción: señor Rodolfo Luis Retamales Leiva 10%; señor Gonzalo Andrés Retamales Leiva 10%; señor Rodolfo Manuel Retamales Del Campo 51%; señora María Cecilia Leiva Montenegro 29%, forma que se señala Escritura.- 6o.- Duración: 10 años a contar 4 de Septiembre de 1991, renovables tácitamente por períodos 10 años cada uno, a no mediar desahucio 6 meses de antelación al respectivo período.- Demás pacto, en Escritura Social.- Santiago de Chile, 4 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario del ex depto. Pdte. Aguirre Cerda, Gran Avda. J. M. Carrera Nº 6416, certifica que por escritura de hoy, ante mí, señores: Luis Sebastián Cox Urrejola, Francisco Drake Nº 822, Las Condes; Roberto Custodio Suazo Venegas, Rancagua Nº 6960, San Ramón; María Alicia Fuentes Díaz, San Isidro Nº 468, depto. 109 Santiago; Pedro Vera Román, Simón Bolívar Nº 7459, La Reina, constituyen sociedad civil de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuyo objeto será la investigación de las ciencias jurídicas y sociales, la capacitación, educación, docencia legal y la comunicación, extensión, publicación y difusión de normas legislativas vigentes y otras propuestas jurídicas que conciernen a diferentes sectores de la ciudadanía a fin de desarrollar una cultura jurídica y social protagónica en medio de la sociedad chilena y toda otra acción en materia jurídico social que tengan conexión directa o indirecta con las anteriores, y aquellas que los socios de común acuerdo determinen.- La razón social será: **"Instituto de Formación Jurídica para la Acción Limitada"**, pudiendo usar también el nombre de fantasía FORJA LTDA.- La administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios don Luis Sebastián Cox Urrejola y María Alicia Fuentes Díaz, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.- Capital: $ 800.000 que los socios aportan en partes iguales de la siguiente forma: con un 25% que se entera en este acto en dinero efectivo en caja social; con un 25% que se enterará en un plazo de 6 meses contados desde esta fecha; y con un 50% que se enterarán en un plazo de 1 año contados desde esta fecha.- Duración: 5 años contados desde esta fecha prorrogables por períodos iguales como se indica en escritura extractada.- Domicilio: Santiago, calle Constitución Nº 7, Providencia.— La Cisterna, Septiembre 9 de 1991.- C. Toro C. N.P.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular 40º Notaría Santiago, con oficio calle Teatinos Nº 335, Santiago, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, señores Martín Angel Blázquez Jiménez y María Isabel Corthorn Silva, ambos domiciliados esta ciudad, calle Callao Nº 3535, departamento 31, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social de **"Inversiones Blazcor Limitada"**, cuya administración corresponde a ambos socios indistinta y separadamente, amplias facultades. Capital social, $ 48.100.000.— que se aporta y paga manera siguiente: a) socio señor Blázquez $ 48.000.000.— mediante 25.000 acciones emitidas por "Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A.", y eventuales diferencias en dinero; b) socia señora Corthorn $ 100.000.— en efectivo. Ambos aportes deberán quedar pagados dentro un año a contar esta fecha. Objeto: A) Efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el exterior, inclusive en acciones, participaciones en sociedades de personas, cuotas en fondos mutuos, y títulos de crédito en general, como la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos; B) El desarrollo de toda clase de actividades inmobiliarias, la adquisición de bienes raíces, su subdivisión, venta por pisos y loteo, como la explotación en cualquier forma de los mismos, ya sea a través de compraventas, arrendamientos, y en general la ejecución de proyectos inmobiliarios; C) La confección y elaboración de toda clase de proyectos y estudios de ingeniería, arquitectura, construcción u otras especialidades afines, como el desarrollo de consultoría y asistencia técnica especializada en relación con los mismos; D) Cualquier otra actuación, complementaria o no de la actividad de inversiones que será su objeto preferente, que acuerden los socios, para lo cual no requerirán modificar los presentes estatutos, bastando solamente una declaración escrita al efecto.— La sociedad podrá desarrollar estas actividades directamente, o por medio de otra u otras sociedades de las que forme parte o se constituyan al efecto, en las que podrá incluso tener la calidad de socia gestora, pudiendo siempre intervenir por cuenta propia o ajena.— Sociedad se pacta por 5 años a contar escritura, renovable tácita y automáticamente por períodos 5 años, forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en esta escritura. Santiago, 21 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 rectifico extracto de modificación de sociedad **"Inversiones Collins y Collins Limitada"**, publicado en Diario Oficial de 26 Agosto 1991, inscrito fs. 25.009 Nº 12.635 Registro Comercio Santiago de 1991, en el sentido que el nombre de fantasía es "IMPORTPER" y no "Importer" como allí aparece.- Santiago, Noviembre 9 de 1991.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Luis Fernando Donoso Avalos, factor de comercio, La Bolsa 64 y Carolina Aurora Baraona del Pedregal, Contraalmirante Fernández Vial 11072, Las Condes, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: ejecución toda clase de operaciones de comercio, mercantiles, financieras, de exportación e importación por cuenta propia o ajena; ejecutar todo tipo de actividades relacionadas con producción, manufacturación y



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION DEL MAULE

La República de Chile ha recibido préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LAS OBRAS:
A) Conservación periódica puente cementerio, camino Iloca-Cementerio, Km. 1,5 - Curicó, VII Región.
B) Conservación periódica puente El Guanaco, camino Cauquenes - Cayurranquil, 67D890, Km. 23, Cauquenes, VII Región.
C) Conservación periódica losa Los Hornos, alcantarilla y Cajón Azócar en camino Sauzal Empedrado, VII Región.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION:
A) 120 días.
B) 180 días.
C) 150 días.

TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios con reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA: Podrán participar aquellos contratistas nacionales y los de países miembros del BID y/o BIRF, Suiza y Taiwán, China, inscritos en los registros: Registro Obras Mayores MOP, Tercera Categoría o Superior Especialidades: 1 OC. y 2 OC.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde el día 25.09.91 hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, MOP, Uno Oriente 1253, 1º Piso, Talca, con los siguientes valores:
— Antecedentes para Licitación: $ 5.000 más IVA.
— Bases Administrativas Generales: $ 3.000 más IVA.

RECEPCION DOCUMENTOS ART. 18, LETRA C, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES: Hasta el día 09.10.91, a las 18:00 hrs. en Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente 1253, 4º piso, Talca.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 16.10.91, en Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente 1253, MOP, 2º piso, Talca.
A: a las 16.00 hrs.
B: a las 16:45 hrs.
C: a las 17:30 hrs.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OO.PP. VII REGION DEL MAULE

(21)

comercialización de productos terminados o en proceso de fabricación, referidos ya sea a los reinos mineral, vegetal o animal, actividad que puede ser como actos de mero servicio, administración, financiamiento o comercialización, ya sea con recursos propios o ajenos; incorporarse a otras sociedades, empresas u organizaciones afines; actuar en representación de sociedades, instituciones mercantiles o financieras, nacionales o extranjeras y, en este último caso actuar en forma directa con recursos propios o de terceros; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios o ejecutar órdenes de intermediación que correspondan al objeto social; efectuar por cuenta propia o intervenir con recursos propios o simplemente como intermediaria con administradoras de Fondos de Pensiones u otras sociedades de inversión; presentarse a licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o ajena. En general, sociedad podrá ejecutar, participar o intervenir por cuenta ajena en todos actos de comercio; mercantiles o financieros no prohibidos por leyes de la República. Razón social: "Inversiones El Monte Limitada". Capital: $ 6.000.000.-, que será aportado: Luis Fernando Donoso Avalos, $ 4.500.000.-, de acuerdo necesidades sociales, plazo cuatro años y Carolina Aurora Baraona del Pedregal, $ 1.500.000.-, con 17.700 acciones Protección avaluadas común acuerdo en $ 80.- cada acción. Responsabilidad limitada aportes. Administración y uso razón social corresponderán a Luis Fernando Donoso Avalos. Duración: 5 años, desde 1º Septiembre 1991, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso de su determinación de no perseverar en contrato, para lo que deberá notificar a la otra, por escrito, con un año anticipación fin período. Caso fallecimiento alguno socios, sociedad continuará con sobreviviente y herederos fallecido. Santiago, 5 Septiembre 1991. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26a. Notaría, Huérfanos 1044-entrepiso, Santiago, certifica que por escritura de 4 de septiembre de 1991, ante él don David Rodríguez Echevarría, domiciliado en calle Padre Hurtado Norte Nº 1454 Las Condes y doña Amelia Echevarría Sepúlveda, domiciliada en calle Hernando de Aguirre Nº 655, Depto. 21, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto de sus aportes cuyo objeto será la inversión de capitales y su administración, en el país o en el extranjero, por cuenta propia o ajena; la prestación de servicios y asesorías de tipo financiero, administrativo o comercial; la importación y exportación de bienes; la compra, venta, y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; la instalación y explotación de locales comerciales y la representación de firmas nacionales y/o extranjeras; la participación en sociedades o asociaciones de cualquier clase, sea interviniendo en su formación o formando parte de ellas, pudiendo adquirir activos, derechos, privilegios, patentes o marcas registradas, concesiones o licencias; la promoción de negocios, y en general, el ejercicio de todas las actividades y negocios que acuerden los socios, relacionados con cualesquiera de los objetivos antes señalados. Razón Social: **"Inversiones Libra Limitada"**, y su uso, así como la administración de la sociedad, corresponderá al socio don David Rodríguez Echevarría, quien actuará por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades. Capital: $ 2.000.000.-, aportados: a) Don David Rodríguez Echevarría, $ 1.900.000.-; b) Doña Amelia Echevarría Sepúlveda, $ 100.000.-, totalmente enterado y pagado. Duración: 5 años a partir fecha constitución sociedad, renovable tácitamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno en forma pactada. Domicilio Social: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan contrato extractado. Santiago, 4 de septiembre de 1991.- Humberto Quezada M.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico, por escritura pública, ante mí, hoy 30-Julio-1991 José Gabriel Garrido Umanzor, Manuel Claro Vial 8174; Vicente Alonso Garrido Navarrete, Monseñor Eyzaguirre 45, Depto. 101, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.— Razón social: **"Inversiones Santa Daniela Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "STA. DANIELA LTDA.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan en país o extranjero.— Objeto: Desarrollo de inversiones todo tipo empresas, bienes raíces o muebles y su administración.— Inversión en acciones y cualquier otro tipo valores negociables, lucrándose principalmente de sus frutos, cualquier otra actividad que acuerden socios.— Capital: $ 20.000.000 aportados siguiente forma: a/ José Gabriel Garrido Umanzor $ 18.800.000 siguiente forma: $ 3.000.000 este acto, dinero efectivo, saldo plazo máximo 5 años contados esta fecha; representa 99% capital social; b/ Vicente Alonso Garrido Navarrete $ 200.000 plazo máximo 5 años contados esta fecha, representa 1% capital social.— Administración uso razón social corresponderá José Gabriel Garrido Umanzor quien deberá anteponer razón social a su firma.— Plazo 5 años contados fecha presente escritura, prorrogado automáticamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad poner término por escritura pública anotada margen inscripción social anticipación 6 meses a vencimiento plazo esté vigente.— Demás estipulaciones escritura extractada.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos Nº1207, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, Manuel Vergara Pascal, Avda. Apoquindo Nº 6508, comuna de Las Condes, Santiago y Roberto de la Carrera Prett, La Querencia Nº 2269, comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social: **"Inversiones e Inmobiliaria Andalucía Limitada"**, y nombre fantasía "Andalucía Limitada". Objeto: La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles, corporales o incorporales, y en especial derechos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, depósitos a plazo y demás efectos de comercio; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlas directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas; la formación, ingreso o participación en cualquier forma en sociedades, asociaciones o comunidades, cualquiera sea su naturaleza u objeto; en general, cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriores que los socios acuerden.- Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: Rige desde esta fecha por 5 años prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años conforme pacto social. Capital: $ 1.000.000 aportando por partes iguales el 50% del capital social enterando cada uno $ 500.000 en dinero efectivo este acto a la caja social. Uso razón social y administración corresponderá en forma única y exclusiva a Manuel Vergara Pascal. Santiago, 3 de Septiembre de 1991.- R. Benavente C. N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29º Mac Iver 225 oficina 302 certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Enrique Reinaldo Ide Valenzuela y María Soledad Carvallo Pardo, ambos domiciliados en Avenida Parque Antonio Rabat Nº 6443, Las Condes Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Inversiones y Asesorías IC Limitada** constituida por escritura pública de fecha 28 de enero de 1991 otorgada ante el Notario Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se inscribió a fs. 3.513 Nº 1675 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1991 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 5 de febrero de 1991. La modificación consiste en: Se aumenta capital social de $ 500.000 a $ 75.500.000.- El aumento de $ 75.000.000.- se efectúa mediante el aporte que Enrique Reinaldo Ide Valenzuela a sociedad de la propiedad ubicada en calle Parque Antonio Rabat Nº 6443 que corresponde al sitio Nº 23 del plano de loteo respectivo de la comuna de Las Condes de Santiago, inscrito a fs. 33667 Nº 21477 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1990. Las partes avalúan de común acuerdo el referido inmueble en $ 75.000.000.- En virtud de este aumento de capital se modifica en consecuencia el Art. 4 del estatuto social primitivo. En todo lo no modificado, subsisten las demás estipulaciones del pacto social primitivo.— Santiago, 23 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, se constituyó sociedad **"Inversiones y Servicios Saint Croix Limitada"**. Socios: Vicente Santa Cruz Valenzuela y María Catalina Matte Vial, domiciliados ambos en Santiago, Luis Thayer Ojeda 1044, depto. I. Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: a) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y valores mobiliarios; b) La administración y explotación en cualquier forma de dichos bienes; c) Prestar servicios de asesoría, especialmente en el área de producción y marketing; y d) Tomar la representación de empresas nacionales o extranjeras. Administración: Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. Capital: $ 1.000.000 aportado en mitades por ambos socios, en dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Duración: Cinco años a contar de esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Santiago, 5 de septiembre de 1991. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Público San Vicente TT., Exequiel González 280, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, don John J.L. Jenkins y doña Natalie Fae Stultz, domiciliados en Puerto Montt, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"J. Jenkins Limitada"** y nombre de fantasía "HEART OF PATAGONIA LIMITADA". Objeto: Creación y desarrollo de un rancho de pesca; la proyección y ejecución de todo tipo de trabajos de turismo; compraventa elementos relacionados con tales funciones; aprendizaje y enseñanza de esta disciplina y cualquier otra que los socios acuerden. Duración: Hasta el 31 Diciembre 1996, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de cinco años, en la forma que establece el pacto social. Administración y uso razón social corresponderá al socio John Jenkins. Capital social: $ 5.000.000 que suscriben y pagan: John J.L. Jenkins $ 4.000.000, ya enterados, y Natalie Fae Stultz $ 1.000.000. Responsabilidad de los socios limitada a sus aportes. Domicilio: la ciudad de Coyhaique, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Doy fe. San Vicente TT., 21 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

María E. Astorga Lagos, Notario Público, Cochrane 838, Valparaíso, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Zhenbang Zhou, María Inés Kram Bastidas, Kau Chau Chang, Huapo Zhou y Chie Chau Chang, domiciliados en Quinta 122, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social **"Kram y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "TRANSKRAM LIMITADA", cuyo uso, administración y representación corresponderá exclusivamente Zhenbang Zhou y Chie Chau Chang, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.— Objeto: Actos de comercio en general y en especial operaciones y faenas de transporte, carga, movimientos de tierra, demoliciones y actividades anexas o complementarias a la construcción.— Capital $ 19.000.000, aportados: a) Socia María I. Kram Bastidas aporta 4%, esto es, $ 760.000, que entera con $ 260.000 en efectivo ya ingresados a caja y $ 500.000, en dos años según necesidades; b) Socios restantes aportan 24% cada uno, esto es, $ 4.560.000, que enteran con $ 260.000 en efectivo, ya ingresados caja social y $ 4.300.000, que cada uno enterará a 2 años plazo según necesidades.— Socios limitan responsabilidad a sus aportes. Comienza a regir el 10 de septiembre de 1991, durará 3 años renovable por períodos de 2 años si ningún socio, en forma pactada indica voluntad de no continuar. Domicilio, Viña del Mar, sin perjuicio funcionar otros puntos del país, demás estipulaciones en escritura social. Valparaíso, 10 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Gonzalo Alejandro Martin Iglesias, Notario Público Titular Osorno, Pasaje Consistorial local 2, certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Carlos Luis Ebner Hidalgo, comerciante, domiciliado esta ciudad, La Serena Nº 1151; y Pedro Pablo Sobarzo Díaz, empleado, domiciliado esta ciudad, Andrés Bello Nº 845; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social: **Multimetal Limitada** o Multimetal Ltda. Objeto: compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercialización en general toda clase artículos y bienes metálicos o derivados, prestaciones servicios, asesorías, proyectos, instalaciones, fabricación bienes relacionados objeto, o explotación actividades diversas que socios acuerden.- Domicilio: Osorno, sin perjuicio sucursales o locales que establezcan resto país.- Uso nombre o razón social y administración sociedad: corresponderá ambos socios, indistintamente, con facultades indicadas cláusula 5ª.- Capital: $ 5.000.000.- que aportan y enteran por mitades siguiente forma: A) Carlos Luis

Ebner Hidalgo aporta en dominio a sociedad , diversas herramientas y maquinarias avaluadas en $ 2.200.000.- y saldo de $ 300.000.- enterará plazo 1 año contar esta fecha. B) Pedro Pablo Sobarzo Díaz, aporta en dominio a sociedad diversas herramientas y maquinarias avaluadas en $ 2.000.000.- y saldo de $ 500.000.- enterará plazo 1 año contar esta fecha.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios proporción monto respectivos aportes.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto aportes.- Duración: 3 años contar esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales salvo voluntad contraria algún socio forma indicada cláusula 10ª. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Osorno, 24 de Julio de 1991.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Mac Iver 225, of. 302, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Eduardo Franklin Panza Cortés, Avda. A. Vespucio 7794, Dpto. 301 y María Leontina Cortés Contreras, Pilcomayo 870, ambos Santiago constituyen sociedad responsabilidad limitada Ley 3.918. Razón Social: "Panza y Cortés Limitada" pudiendo usar nombre "AUTO DIRECTO". Objeto: administrar y formar programas para la adquisición de vehículos motorizados y bienes muebles en general, pudiendo al efecto comprar, vender y permutar dichos bienes. Administración y Uso Razón Social exclusivamente Eduardo Panza C, quien la representará ampliamente. Capital: $ 4.000.000 enterado: a) $ 2.000.000 aportado socios iguales partes efectivo; y b) $ 2.000.000 en bienes muebles y maquinarias usadas aportarán iguales partes. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Plazo: 1 año, contado esta fecha prorrogable períodos iguales sucesivos 1 año, si ningún socio diere aviso término, 3 meses anticipación vencimiento por escritura pública que se anotará margen inscripción. Otras estipulaciones contrato extractado. Santiago, 9 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Alexider Enrique González Rosas, comerciante, domiciliado Manuel Rodríguez Nº 1001, Los Angeles; y Octavio Hidalgo Travizany, comerciante, domiciliado en Granja Indira, camino a Antuco, comuna de Los Angeles; modificaron sociedad "Perfumería y Farmacéutica Aromas Limitada", Rut. Nº 79.879.730-1, que ambos constituyeron por escritura de fecha 14 de Febrero de 1989 en esta Notaría, inscrita a fojas 69 Nº 31 del Registro de Comercio año 1989, Conservador de Bienes Raíces Los Angeles.- Modifícase cláusula segunda del pacto social relativo al objeto de la sociedad, quedando definitiva siguiente forma: "El objeto de la sociedad es: 1.- La explotación del ramo perfumería, farmacia, cosmética y productos químicos; la importación, elaboración y envase de productos químicos, despacho y preparación de recetas, como la comercialización, representación y distribución por cuenta propia o ajena de los rubros indicados, como la compraventa de los mismos.- 2.- La industrialización, comercialización y distribución por cuenta propia o ajena, en locales propios o arrendados de productos de panadería, pastelería helados y rotisería, u otros que los socios acuerden.- 3.- La explotación de fuentes de soda, restaurantes, salón de té y otros establecimientos comerciales, y la comercialización en ellos de los productos indicados en el número anterior, como también todo tipo de productos alimenticios, elaborados y producidos por los mismos o adquiridos de terceros, como el expendio de bebidas alcohólicas o inalcohólicas".- Modifícase la cláusula tercera del pacto social relativa al nombre o razón social, quedando en definitiva siguiente forma: "La razón social será "Pastelería y Panadería Baguette Limitada", pudiendo funcionar inclusive con los Bancos, con capacidad para obligarla con el nombre de fantasía de "BAGUETTE LTDA".- Modifícase la cláusula quinta del pacto social relativa al capital en término de aumentarlo de $ 6.000.000.- a la suma de $ 10.000.000.- quedando en definitiva siguiente manera "El capital social, será la suma de $ 10.000.000.- que se aportan y enteran de la siguiente manera: don Alexider Enrique González Rosas, y don Octavio Hidalgo Travisany, con la suma de $ 5.000.000.- cada uno, que enteran y pagan: a) con la suma de $ 500.000. cada uno, que enteraron y pagaron al momento de la constitución de la sociedad en dinero efectivo; b) con la suma de $ 2.500.000.- cada uno, que enteran y pagan en dinero efectivo en este acto y que han ingresado a la caja social, valores que corresponden al saldo por enterar a que se obligaron en el pacto social; y c) con la suma de $ 2.000.000.- cada uno, que enterarán y pagarán en dinero, valores o bienes muebles e inmuebles, todo a medida de las necesidades sociales y en el plazo de tres años a contar de la fecha de esta escritura.- En todo lo demás no modificado continúan vigentes Estatutos Sociales originales.— Los Angeles, tres de Septiembre de 1991.-

Clasificadores Asociados y Cía. Ltda.

CLASIFICADORA DE RIESGO

En su Trigésima Segunda sesión Extraordinaria del Consejo de Clasificación de Riesgo efectuada con fecha 29 de Agosto de 1991 clasificó de acuerdo a la Ley Nº 18.045 el siguiente instrumento de oferta pública en la categoría que se indica:

I. Bonos

Código Nemotéc.	Nº y Fecha Insc. R. Valores	Serie	Clasif. Inst.
Madeco	Nº 148 13-09-1991	B	AAA

DEFINICION DE SUBCATEGORIAS DE BONOS

Categoría AAA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además una óptima combinación de las variables indicativas de riesgo.

Categoría AA: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo.

Categoría BB: Corresponde a aquellos instrumentos con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero susceptible de ser afectada ante eventuales cambios en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que, además se encuentran en el rango superior de esta categoría.

La clasificación se efectuó considerando como últimos antecedentes los estados financieros al 30 de Junio de 1991. Se ha utilizado información confidencial proporcionada por el emisor.

La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo de responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

(21)

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica que por escritura pública otorgada con fecha 19 de Agosto de 1991 viene en complementar extracto publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de Agosto del presente año, "La administración y uso de la razón social corresponderá a dos de cualquiera de los 3 socios, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo su firma a la razón social la representarán con plenas y absolutas facultades".- Santiago, 09 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Jorge Carlos González Alvarez, Georgina Antonia Erazo Azócar; Leonardo Antonio González Erazo, todos calle Lo Contador 0448, Providencia, Santiago; y Gloria Georgina González Erazo, calle Guillermo Edwards 2890-B, Providencia, Santiago, modificaron la sociedad "Productos Alimenticios La Parva y Compañía Limitada", inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 20.251 Nº 10.117 en el año 1991.— Por la que extracto, se retira de la sociedad don Leonardo Antonio González Erazo, quien cede la totalidad de sus derechos en ella, equivalentes al 10%, a la socia doña Gloria Georgina González Erazo, obligándose esta última a enterar en arcas sociales la suma de $ 2.532.500, dentro del plazo de tres años, contados fecha constitución de la sociedad y a medida que necesidades sociales lo requieran.— En todo lo no modificado queda vigente pacto social.— Santiago, 03 de Septiembre de 1991.— A. Bianchi R., Notario.

EXTRACTO

Rafel Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es "Rotisería Buin Limitada", que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Buin Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos carneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 100.000.- y José Kast Rist la suma de $ 100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Buin. Buin 12 de Septiembre 1991. Rafael Canterero Basuito. Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la 39º Notaría, Compañía Nº 1312, certifica: Por escritura de 28 de Diciembre de 1986, ante don Félix Jara Cadot, Titular de la 41º Notaría de Santiago don Simón Nieva Leiva, Príncipe de Gales Nº 8995, La Reina y Ramón Nieva Leiva, Huentelauquén Nº 1341, Maipú, todos de Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la compra, venta y distribución de artículos de ferretería y en especial sanitarios y conexos. La razón social es "Sanitarios Simón Nieva Limitada", inscrita en el Regitro de Comercio a fojas 101, número 54, año 1987 y publicada en extracto en el Diario Oficial de 8 de Enero de 1987. Con esta fecha, ante mí, Notario Público de Santiago, las partes modifican el contrato de sociedad antes individualizado en el siguiente sentido: Don Ramón Nieva Leiva, cede a doña María Eliana Muñoz Muñoz, Príncipe de Gales Nº 8995, La Reina su interés en la sociedad que alcanza a un 50% de la misma en $ 1.500.000. La administración y uso de la razón social corresponderá al socio don Simón Nieva Leiva y a falta de éste a doña María Eliana Muñoz Muñoz, con facultades que se señalan en pacto social. Se modifica el capital social que de los $ 3.000.000 originales pasa a $ 6.640.000, que se aportan del siguiente modo: a) En el pacto primitivo $ 2.819.305, valor a la fecha del establecimiento comercial de Serrano 42, hoy ubicado en Seminario 102 al 112; b) con $ 108.695 aportados por los socios en 30 de Abril de 1989; c) con $ 1.820.000 aportado por don Simón Nieva Leiva en 31 de Marzo y 30 de Septiembre de 1990; d) con $ 1.820.000 que aportará la socia María Eliana Muñoz Muñoz a medida que el negocio lo requiera. La vigencia de la sociedad es de 3 años prorrogables tácita y sucesivamente períodos

iguales si los socios no manifiestan voluntad contraria lo que debe hacerse mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social notificada personalmente al otro socio con anticipación de 4 meses antes vencimiento. Demás estipulaciones permanecen vigentes pacto social. Santiago, 29 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Notario Público Primera Notaría de este departamento, Chillán 620, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Jorge del Carmen Acevedo Rojas y don Ernesto Hernán Azares Soto, ambos de Camino Las Piedras Nº 355 San Vicente de Tagua Tagua, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la prestación de toda clase de servicios agrícolas, arriendo de maquinarias agrícolas, compraventa de maquinarias, repuestos e insumos agrícolas; explotación de predios, ya sea como propietaria, arrendataria o usufructuaria, por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad conexa o relacionada con las anteriores que acuerden los socios.- Razón social será **Servicios Agrícolas San Marcelo Limitada**, pudiendo funcionar y actuar con nombre de fantasía, inclusive en Bancos, de SAN MARCELO LIMITADA.- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades que se indican.- Capital social será de $ 5.000.000, aportados por socios en forma que se indica. Utilidades y pérdidas repartiránse entre socios en un 50%.- Sociedad empezará regir desde el 22 de Agosto de 1991 y tendrá una duración de 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término en forma que se indica.- Domicilio social será San Vicente de Tagua Tagua, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto del país.- Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus aportes.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- San Fernando, 22 de Agosto de 1991. H. Olate V.

EXTRACTO

Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público Titular de Punta Arenas, 21 de Mayo 1123, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Adolfo Segundo Tomckowiack Avendaño y Gaby del Carmen Corte Bernal, ambos calle O'Higgins 765, esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agro Comercial Tomckowiack y Compañía Limitada"** o "Sociedad Agro Comercial Tomckowiack y Cía. Ltda.", pudiendo funcionar con nombre fantasía y/o sigla "TOMCKOWIACK LTDA", ante Bancos y otras instituciones, con domicilio en Punta Arenas, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Objeto: Será la industria, el comercio, la agricultura y el turismo en todas sus formas: la producción, fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, de cualquier especie y en cualquier forma. Asimismo, podrán fabricar, producir, comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos agrícolas y forestales en general, como también sus derivados, ya sea al por mayor y menor, desarrollar la agroindustria y el comercio la consignación y la compraventa por cuenta propia o ajena de productos nacionales o extranjeros en todas sus formas. Asimismo, contratar transporte de mercaderías y/o de pasajeros en vehículos propios o ajenos. Constituir sociedades de igual o distinto giro y, en general todo lo que diga relación directa o indirecta con lo indicado y cualquier otro negocio que los socios acordaren de común acuerdo.- Capital: $ 5.000.000, que se aporta y enterará por socios en siguiente forma: A) Socio Adolfo Segundo Tomckowiack Avendaño, aporta la suma de $ 2.500.000, en siguiente forma: 1) Con $ 250.000, dinero efectivo, al contado, ingresado caja social, y 2) Con $ 2.250.000, con cargo a utilidades futuras, utilidades no retiradas o aportes extraordinarios, en plazo 5 años. B) Socia Gaby del Carmen Corte Bernal, aporta la suma de $ 2.500.000, siguiente forma: 1) Con $ 250.000, dinero efectivo, al contado, ingresado caja social y 2) Con $ 2.250.000, con cargo a utilidades futuras, utilidades no retiradas o aportes extraordinarios, en plazo 5 años.- Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, quienes actuando en forma conjunta, separada e indistintamente podrán delegar sus funciones y otorgar algunas de todas aquellas facultades de administración a terceras personas, quienes actuando por ésta lo harán anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con amplias facultades, según se indica en escritura extractada.- Duración: 5 años, contados desde fecha esta escritura. Se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos en forma indefinida, salvo alguno de los socios manifieste voluntad ponerle término mediante declaración formulada por escritura pública anotada al margen inscripción en Registro de Comercio con anticipación no inferior a 2 meses expiración período en vigencia.- Demás estipulaciones escritura extractada.— Punta Arenas, 5 Septiembre 1991.- Jorge Patricio Saa Díaz, Notario Público.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Titular, Prat 1035 - Vallenar, Certifica: Por escritura pública con fecha 26 de Agosto en curso, ante mí, Miguel Osvaldo Manuel Díaz Gutiérrez, Plaza O'Higgins Nº 40 y Jorge Jaime Cruz Campillay, Tulio Bagnara Nº 2180, ambos Vallenar, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo razón social **Sociedad Agrícola Alfa-Omega Limitada**, pudiendo actuar nombre fantasía "AGRICOLA ALFA-OMEGA LTDA.". Objeto será explotación de predios agrícolas por cuenta propia o ajena y la comercialización de los productos que de ella se obtengan, así como toda otra actividad que guarde relación con dicho objeto, o cualquiera otra que los socios acuerden. Capital Social: $ 7.000.000.- aportados siguiente forma: socio Miguel Díaz Gutiérrez $ 3.500.000.-, que entera con $ 500.000.- al contado y $ 3.000.000.- en el plazo de dos años en la medida que lo requieran las necesidades sociales y socio Jorge Jaime Cruz Campillay $ 3.500.000.- que entera con $ 500.000.- al contado y $ 3.000.000.- en el plazo de dos años en la medida que lo requieran las necesidades sociales. Responsabilidad socios queda limitada al monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus aportes. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representarán con amplias facultades indicadas en cláusula Quinta escritura social. Domicilio sociedad será la ciudad de Vallenar, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en el resto del país o extranjero.- Durará tres años contados desde fecha escritura y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma establecida en escritura social.— Demás estipulaciones en escritura que extracto.— Vallenar, 28 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Público San Vicente TT., Exequiel González 280, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, don Luis Francisco Yurazeck Mardones y doña Olga Guajardo Piña, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Agrícola El Tambo Limitada"**. Objeto: Explotación y cultivo de predios agrícolas, propios o ajenos, comercialización de sus productos y cualquier actividad relacionada con la agricultura. Duración: ocho años a contar esta fecha, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de tres años, en la forma que establece pacto social. Administración y uso razón social corresponderá a socio Luis Francisco Yurazeck Mardones. Capital social: $ 1.000.000 que suscriben y pagan con $ 500.000 cada socio, sumas ya enteradas en arcas sociales. Responsabilidad de los socios limitada a sus aportes. Domicilio: la ciudad de San Fernando, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país.— Demás estipulaciones en escritura extractada. Doy fe. San Vicente TT., 04 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Linares, Independencia Nº 444, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores Fernando Antonio Araya Rozas, Villa San Luis s n Longaví; Héctor Manuel Araya Rozas, Brisas del Claro Nº 13, Talca; y Guadalupe del Carmen Barrera Corvalán, Villa San Luis s/n Longaví; modificaron **"Sociedad Agrícola Forestal y Maderera Araya y Compañía Limitada"** nombre fantasía "Impregnadora de Maderas Longaví Limitada", constituida escritura pública 11 de Mayo de 1987 ante Carlos Taricco Sanino, Notario Suplente esta Notaría, inscrita extracto Fs. 35 Nº 32 Registro Comercio Conservador Comercio Linares 1987, y publicada Diario Oficial 19 Mayo 1987.- Don Héctor Manuel Araya Rozas, cede y transfiere sus derechos sociales, correspondientes 50% haber social, en siguientes proporciones: a) A don Fernando Antonio Araya Rozas, un 49% por el precio de $ 4.900.000.- pagado contado, dinero efectivo.- b) A doña Guadalupe del Carmen Barrera Corvalán, 1% restante por precio de $ 100.000.- pagado contado, dinero efectivo.- En virtud dichas cesiones, se retira de la sociedad, a partir fecha escritura, don Héctor Manuel Araya Rozas, quedando como únicos socios de ella don Fernando Antonio Araya Rozas con un 99% haber social; y doña Guadalupe del Carmen Barrera Corvalán con 1% restante, modificándose esta forma cláusula cuarta pacto social primitivo en orden a dejar establecido que capital social es aportado por ambos socios en porcentajes señalados.- A consecuencia cesiones de derechos mencionadas, se elimina del pacto social nombre de don Héctor Manuel Araya Rozas, y quedan fijados porcentajes cada uno actuales socios en proporción señalada anteriormente, con declaración que sus responsabilidades en la sociedad queda limitada a dichos porcentajes.- Sr. Fernando Araya Rozas y la sociedad como tal, aceptan retiro Sr. Héctor Manuel Araya Rozas, y la incorporación como nueva socia Sra. Guadalupe Barrera Corvalán.- En lo no modificado, queda plenamente vigente pacto primitivo.— Linares, 1º de Agosto de 1991. Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño Nº 166, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Enrique Guerrero Farías, Teniente Ponce Nº 1522, Independencia; José Luis Parra Sánchez, José Besa Nº 1383, Quinta Normal, y Raúl Alejandro Alvarez Pérez, Doctor Emilio San Martino Nº 2448, Quinta Normal, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, denominada **"Sociedad Distribuidora y Comercializadora Ibiza Limitada"**, pudiendo actuar como "IBIZA LTDA.". Objeto: Producción, elaboración, distribución, comercialización de todo producto alimenticio y mercaderías en general, su importación y exportación y toda otra actividad relacionada con la anterior. Administración y uso de razón social corresponderá a los socios, debiendo actuar dos indistintamente. Capital Social $ 7.500.000.-, aportado por partes iguales cada uno la suma de $ 2.500.000.-, socios José Luis Parra Sánchez y Alejandro Raúl Alvarez Pérez enterado en dinero efectivo, socio Jorge Enrique Guerrero Farías $ 100.000.- al contado, saldo a enterar dos años. Duración 2 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales al anterior si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término al final del período en curso. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 Septiembre 1991. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335 certifico: Por escritura pública fechada 4 septiembre 1991, otorgada ante mí; Rafel Arturo Cortés Guzmán, abogado, casado separado bienes, domiciliado Camino Mirasol 1527 Las Condes y don Mario Amable Lecaros Guzmán, empleado, casado régimen sociedad conyugal, domiciliado León Prado 746, San Miguel, constituyen sociedad responsabilidad limitada, Razón social: **Sociedad Educacional Villa Alemana Limitada**, nombre fantasía: Seva Ltda., domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país. Objeto social: impartir enseñanza cumpliendo función cooperadora Estado, promoviendo o creando centros o establecimientos educacionales y cualquier otra acción relacionada con la anterior. Capital $ 5.000.000.- aportados A) Rafael A. Cortés Guzmán $ 3.116.400 por cesión y entrega en propiedad bienes muebles y útiles que guarnecen inmueble Avda. La Palma 151 Villa Alemana inventario protocolizado Nº 26 misma fecha escritura y Notaría y Cesión y traspaso de todos los derechos y acciones como sostenedor educacional comprendidos resolución 1459 Seremineduc 5º Región 25-06-1985, avaluada $ 883.600.- Total aportes Sr. Cortés $ 4.000.000.- y B) Mario A. Lecaros Guzmán $ 1.000.000.- dinero efectivo ingresado caja social. La administración y uso razón social corresponderá cualquiera de los socios quienes antepondrán razón social a su firma representándola amplias facultades señaladas escritura. La responsabilidad se limita a los aportes. Duración sociedad cinco años renovables tácita sucesivamente. Demás estipulaciones escritura repertorio 85 de 4 de septiembre 1991, Santiago, 12 de septiembre de 1991.

EXTRACTO

José Leopoldo Vergara Villarroel, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 de Mayo 1101, Punta Arenas, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Juan Carlos Carrasco Harris, comerciante y Claudio Alberto Ernesto Carrasco Harris, empleado, ambos Errázuriz 455, esta ciudad, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social será **"Sociedad Juan Carlos Carrasco y Compañía Limitada"**, pudien-

do actuar y funcionar ante toda persona e Institución, inclusive Bancos, con nombre de fantasía y/o sigla de DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL AGUAS NEGRAS LTDA.- Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio sucursales otras partes del país o extranjero. El objeto de la Sociedad será la compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, elaboración por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos y/o materias primas, productos alimenticios, piezas, repuestos, mercaderías agrícolas, de pesca o ganaderas, de abarrotes y cualquier otro artículo de algún rubro relacionado con el comercio o la industria en general, cualquier forma de expendio de todo tipo de productos alimenticios. El transporte de cualquier tipo, tanto nacional como internacional, de pasajeros y carga. La explotación de toda clase de predios rústicos, sea que sobre éstos se ostente el dominio, la posesión o mera tenencia, por cuenta propia o ajena. Las inversiones, importaciones y exportaciones de todo tipo de artículos y mercaderías, el leasing y arriendo de las mismas, la prestación de servicios a terceros por cuenta propia o ajenas. En general cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con el comercio, la industria, la pesca, la agricultura o la ganadería y la explotación de cualquiera de dichos rubros. Podrán, además, realizar cualquiera actividad mercantil que los socios de común acuerdo determinen desarrollar, pudiendo operar con o a través de las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas y sus respectivas zonas de extensión, y formar o participar en otras Sociedades de cualquier tipo. La administración, representación legal y uso de la razón social corresponderá en forma exclusiva al socio don Juan Carlos Carrasco Harris, quien actuando por la Sociedad y anteponiendo a la razón social su sola firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y sin que sean texativas sino ejemplar, las facultades señaladas en la escritura extractada. El capital social será de $ 50.000.000.- que se aporta y enterará por los socios en la siguiente forma y proporciones: 1) El socio Juan Carlos Carrasco Harris aporta la suma de $ 35.000.000.- ascendente al 70% del capital social, de la siguiente forma: A) Aportando en dominio el bien inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Punta Arenas, calle 21 de Mayo Nº 1765, el que deslinda, al Norte, con propiedad de Manuel Rodríguez; al Sur, con propiedad de María Fernández; al Oriente, con la playa y al Poniente, con calle 21 de Mayo. Mide 12,50 mts. al Norte y Sur por 30 mts. al Oriente y Poniente. El título a su nombre rola inscrito a fojas 1644 vuelta Nº 1809 del Registro de Propiedad de 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes. Este inmueble se valora de común acuerdo por los socios en la suma de $ 20.000.000.- cantidad que se entiende imputada al aporte de capital. B) Aportando en dominio el bien inmueble urbano de su propiedad, ubicado en Punta Arenas, calle Errázuriz 455, y que deslinda: Norte, calle Errázuriz; Sur, Juana Moraga; Este, propiedad de doña Manuela Díaz de Mancilla y Oeste, Félix Blanco. Mide 12,50 mts. al Norte y Sur, por 50 mts. al Este y Oeste. El título figura inscrito a su nombre a fojas 170 Nº 256 del Registro de Propiedad de 1988 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes. Este inmueble se valora de común acuerdo por los socios en la suma de $ 15.000.000.- cantidad que se entiende imputada al aporte de capital. De esta forma don Juan Carlos Carrasco Harris ha enterado la cantidad de $ 35.000.000.- 2) El socio don Claudio Alberto Carrasco Harris, aporta la suma de $ 15.000.000.- ascendente al 30% del capital social, de la siguiente forma: A) Aportando $ 500.000.- en dinero efectivo y al contado, que se ingresó de inmediato a la Caja Social, y B) Con la suma de $ 14.500.000.- que aportará con cargo a futuras utilidades, utilidades no retiradas o aportes extraordinarios, en el plazo de 10 años, a contar de esta fecha. Cada socio limita su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- El plazo de duración de la Sociedad será de 5 años, contados desde la fecha de la escritura que extracto, plazo que se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada vez si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de ponerle término, manifestación de voluntad ésta que deberá comunicarse al otro socio con una anticipación mínima de 6 meses al término del plazo entonces en curso, aviso que deberá efectuarse mediante carta notarial cuya recepción será certificada por un Notario Público. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Punta Arenas, 03 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Francisco Gastón Bossel Igor, General Jofré 366, piso 3, Santiago; Héctor Marcelo Covarrubias Gray, P.H. Ling 624, Ñuñoa, Santiago; Claudio Ernesto González Aguilera, 10 de Julio 066, Depto. 411, Ñuñoa, Santiago y Cecilia Claudia López Derpich, General Jofré 366, piso 3, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: fabricación, distribución, comercialización y venta de tintas, detergentes y productos químicos; importación y exportación de materias primas, equipos e insumos relacionados con los rubros anteriores; servicios de reproducción gráfica; aplicación práctica y comercialización de lo que produzcan; asesoramiento y prestación de servicios en análisis, como en todo otro tipo de procesos y estudios químicos. Razón social: **"Sociedad Química y Comercial Asquim Limitada"**. Administración y uso razón social corresponderá socio Claudio Ernesto González Aguilera, con amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: $ 3.000.000 que socios aportan iguales partes y que enteran con $ 250.000 cada uno este acto dinero efectivo enterados caja social; y con $ 500.000 cada uno que enterarán plazo no superior dos años contados esta fecha medida necesidades sociales, dinero efectivo o utilidades no retiradas. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Sociedad comenzará regir con esta misma fecha y tendrá una duración de dos años, renovándose por cinco años, luego de los cuales se renovará períodos iguales forma indicada escritura. Domicilio: ciudad Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 10 de Septiembre de 1991.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular, Bandera 318, local 5, Santiago, certifica: Por escritura 2 septiembre 1991, señores Marta Liliana Clementina Urzúa Rojas, Christian Jontxu y Ander Iñaki Turrillas Urzúa, todos domiciliados Los Alhelíes 2875, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad Urzúa, Turrillas y Compañía Limitada"**, con nombre fantasía "COMERCIAL TURRILLAS LIMITADA", cuya administración y uso razón social corresponderá socia Marta Liliana Clementina Urzúa Rojas, con facultades indicadas escritura. Capital será $ 30.000.000 aportado 70% Marta Liliana Clementina Urzúa Rojas con $ 11.125.960 aportando en dominio a sociedad sus derechos en Empresa individual "Ramón Turrillas Iriondo" y $ 9.874.040 en dinero efectivo medida necesidades sociales lo requieran, pero en todo caso dentro plazo tres años y 30% restante por partes iguales 15% cada uno hermanos Christian Jontxu y Ander Iñaki Turrillas Urzúa, aportando en dominio, cada uno de ellos, sus derechos en la Empresa Individual "Ramón Turrillas Iriondo" en $ 4.032.522,50 y el saldo de $ 467.477,50 en dinero efectivo medida necesidades sociales lo requieran, pero en todo caso dentro tres años. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Objeto social será importación y/o exportación toda clase bienes, productos, mercaderías, materias primas y su elaboración y comercialización; prestación toda clase servicios e integración sociedad a otras personas jurídicas. Duración cinco años contados fecha escritura, renovable períodos iguales salvo desahucio forma establecida escritura. Demás estipulaciones y antecedentes escritura extractada. Santiago, 2 de septiembre de 1991. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Elvira Brady Roche, Notario Público Antofagasta, Prat 461, oficina 101, certifica:- Por escritura hoy ante ella, los señores Arturo Enrique Menay Echeverría, Avda. Toconao 1042, Villa Toconao y Eduardo Alejandro Herrera Rojas, calle Ignacio Carrera Pinto 2044, ambos domiciliados en María Elena, de paso en ésta: constituyen sociedad comercial responsabilidad bajo razón social de **"Sociedad de Publicidad, Comunicaciones y Otros Limitada"**, pudiendo funcionar además, con nombre de "HERMEN LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con facultades contenidas cláusula segunda.- Objeto será: el desarrollo, promoción, divulgación, producción, comercialización, explotación y ejecución de actividades y acciones de comunicación social, ya sea a través de radiotelefonía, televisión o comunicación escrita; ya sea participando directamente o a través de terceros, e inclusive mediante una asistencia o asesoría técnica en la ejecución de las mismas, y en general en todo lo que diga relación a la ejecución, asesoría o prestación de servicios, sea directa o indirectamente a través de terceros, como contratista o subcontratista, que digan relación al objeto social individualizado. Así pues, y sin que la presente enunciación sea taxativa, la sociedad especialmente atenderá las acciones relacionadas con la administración y explotación comercial de las Radios Coya A.M. y Coya F.M. de María Elena, de cuya concesión radial es titular la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y respecto de las cuales ambas sociedades han de suscribir contrato de comodato para la precitada administración y explotación por parte de Hermen Ltda.; la producción periodística, representación artística y comercial de eventos en general; la producción y comercialización de eventos y/o programas de radio, televisión, prensa escrita, publicidad gráfica e intangibles. Capital: $ 1.000.000.- aportados por socios en un 50% cada uno, en dinero efectivo y al contado.- La sociedad se da por recibida del aporte hecho por socios.- Aportan además trabajo personal, debiendo dedicar su tiempo a la atención de negocios sociales.- Responsabilidad de socios queda limitada monto respectivo aportes.- Plazo: tres años, contados fecha presente instrumento, renovándose períodos iguales, en forma establecida cláusula novena.- Domicilio: María Elena, sin perjuicio de eventual instalación de agencias o sucursales otros lugares.- Otras estipulaciones constan escritura extractada.— Antofagasta, 02 septiembre 1991.— Elvira Mary Brady Roche. Notario Público y Conservador de Minas Titular.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29a Notaría, Mac Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura ante mí, 10 septiembre 1991, Repertorio 260, Luis Jorge Varleta Cortés, Margarita Julia Borzutzky Arditi, ambos domiciliados Hernando de Aguirre 194, Depto. 24, Providencia: Paula Cecilia Godoy Contreras, domiciliada Espartero Nº 4160, Providencia, y Rodrigo Alfredo Varleta Hargreaves, domiciliado Los Gomeros Nº 1626, Las Condes, todos Santiago, modifican **Sociedad de Servicios Profesionales Obstetricia y Ginecología Borvar Limitada**, constituida 19 Octubre 1990 ante mí e inscrita en extracto Registro Comercio 1990 a fs. 20021 Nº 14421 del C.B.R. de Santiago. Modificaciones consisten: Luis Jorge Varleta Cortés, cede 10% de sus derechos sociales a Paula Cecilia Godoy Contreras en $ 20.000. Margarita Julia Borzutzky Arditi, cede 10% de sus derechos sociales a Rodrigo Alfredo Varleta Hargreaves en $ 20.000. Capital social así como, colación a utilidades y pérdidas, quedan distribuida en un 40%, o sea, $ 80.000, Luis Jorge Varleta Cortés; en un 40%, o sea, $ 80.000, Margarita Julia Borzutzky Arditi; en un 10%, o sea, $ 20.000, Paula Cecilia Godoy Contreras, y en un 10%, o sea, $ 20.000, Rodrigo Alfredo Varleta Hargreaves. Capital social totalmente enterado. Demás estipulaciones contenidas en escritura. Mantiene plena vigencia pacto social en lo no modificado por instrumento extractado.- Santiago de Chile, 10 de Septiembre de 1991. Raúl Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Abogado, Notario Público, domiciliado en Chillán 620 San Fernando, Certifica que: Por escritura fecha de hoy, Carlos

Municipalidad de San Joaquín

PROPUESTA PUBLICA

"PAVIMENTACION CALLE ROBERTO LOPEZ"

REGISTRO: MINVU B-1 4º Categoría o Superior.
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el 23 al 26 de Septiembre de 1991, de 8:30 a 13:30 horas, en la Dirección de Obras, Avenida Santa Rosa Nº 2606.
RECEPCION DE CONSULTAS: Hasta el 30 de Septiembre de 1991.
ENTREGA DE ACLARACIONES: El 3 de Octubre de 1991.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El 8 de Octubre de 1991 a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de Alcaldía, Avenida Santa Rosa Nº 2606.
VALOR DE LAS BASES: $ 8.000.- IVA incluido.

(21) **EL ALCALDE**

Orlando Saldaña Flores, domiciliado en Av. Manuel Rodríguez 1359, San Fernando; Ricardo León Lizana Gómez, El Quilo Nº 529 San Fernando; Salvador Moisés Miranda Miranda, Chacabuco 1090 San Fernando; María Sonia Carrasco Carrasco, Av. Manuel Rodríguez 125 San Fernando; René Urzúa Navarro, Santa Amelia Nº 8 San Fernando; Salvador Segundo Meléndez Rodríguez, Av. Manso de Velasco 346 San Fernando; Alfonso Hernán Vidal Quezada, Tres Montes 287, San Fernando; Mario Lisandro Vallejos Aguilera, Juan Jiménez 640 San Fernando; Pedro Miguel Rojas Rojas, Negrete 525 San Fernando; Ignacio Catrileo Lefil, Negrete 353 San Fernando; Jaime Enrique Droguett Murillo, Juan Jiménez 1459 San Fernando; Blanca Victoria González González, José Miguel Carrera 1517 San Fernando; Manuel Gustavo Faune Arros, Juan Jiménez 638 San Fernando; Nelson Humberto González Salinas, Juan Jiménez 1468, San Fernando; Lucrecia Georgina Bustos Moya, Av. Manso de Velasco 218 San Fernando; Romualdo del Carmen Avilez Olave, Carampangue 117, San Fernando; Gabriel Renato Farías Ibarra, Juan Jiménez 1276 San Fernando; Sergio Alejandro Huerta Contreras, Monseñor Larraín 1513 San Fernando; Luis Amable Zapata Orellana, Valdivia 417 San Fernando; Francisco Lázaro Valencia Arellano, Población Rucahue Block Uno departamento 44 San Fernando; Ruth Rodríguez Parraguez, Población Independencia Francisco de La Lastra 1640, San Fernando; por sí y en representación de sus hijos legítimos menores Freddy Andrés y Wilson James Márquez Rodríguez, quienes concurren por sucesión de Luis Alfredo Márquez Rivera; y Pedro Juan Díaz Galaz, Villa Antivero 651, San Fernando, todos taxistas, modifican sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **"Sociedad de Taxis Colectivos Limitada"** inscrita a fojas 40 Nº 38 Registro Comercio de 1985 Conservador San Fernando; Por escritura 12 Noviembre 1987 modificaron sociedad y se inscribió fojas 74 Nº 75 Registro Conservador referido. Con esta fecha modifican sociedad en siguiente sentido: Don Pedro Díaz Galaz cede derechos en sociedad a resto de socios y se retira de ella. El precio de cesión es $ 2.146.332.- ya cancelados como indica escritura extractada. También hace cesión de línea telefónica 711546 en favor de sociedad en suma de $ 150.000.- ya cancelados como indica escritura extractada.- El retiro del señor Díaz se hace efectivo a contar del 31 de diciembre de 1990.- Con esta fecha modifican también sociedad en siguiente sentido: En cláusula cuarta de pacto social deja de corresponder a Pedro Díaz Galaz y a don Luis Amable Zapata Orellana, la administración, representación y uso razón social de sociedad, y corresponderá conjuntamente a socios Carlos Saldaña Flores, Salvador Miranda y Francisco Valencia Arellano, en los mismos términos y facultades expresados en pacto social. Se faculta a dos de entre los socios administradores para efectos y facultades establecidas en escritura extractada. Se elimina la facultad de socios administradores para delegar en una persona las facultades de representación y administración en una persona llamada "gerente" el que ya no existirá. Se elimina del pacto social la cláusula décimo tercera. Los socios continuadores acuerdan modificar punto 5º, letra b) del pacto social y punto segundo s) de escritura de modificación y acuerdan capitalizar utilidades acumuladas y obtenidas al 31 diciembre 1990 en un monto de $ 13.647.405.- Capital social general asciende a $ 17.507.405.- Los socios acuerdan que si la mitad más uno de ellos, considerase necesario modificar facultades o cambiar socios administradores, podrá hacerse.— San Fernando, 9 de septiembre de 1991.-

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público Titular, Campos Nº 385, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Felipe Camilo Pérez Pérez, comerciante, domiciliado Avenida Cachapoal Nº 350, Rancagua; José Luis Celis Ruiz, empleado, Valparaíso Nº 124, Graneros, y Orlando Marcelo Jaramillo Torrens, empresario, Alameda Bernardo O'Higgins Nº 260, Rancagua; modificaron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Talleres Automotrices Eurochile Color Limitada"**, constituida por escritura de 25 de Abril de 1991 ante Notario de Rancagua, don René Ernesto Pica Pemjean, inscrita fojas 71 vta. Nº 79 Registro Comercio Rancagua, año 1991. Modificación: José Luis Celis Ruiz, vende, cede y transfiere sus derechos sociales a Felipe Camilo Pérez Pérez y Orlando Marcelo Jaramillo Torrens, en proporción 50% para cada uno, en suma de $ 1.536.397.— Actuales socios modifican pacto social en sentido que la administración y el uso de la razón social corresponderá, en adelante, conjuntamente a sus dos únicos socios. En conclusión actualidad únicos socios de la sociedad "Talleres Automotrices Eurochile Color Limitada son: Felipe Camilo Pérez Pérez y Orlando Marcelo Jaramillo Torrens.— Rancagua, 23 Julio 1991.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica que por escritura pública de 02 de Agosto de 1991, ante él, Mariana Breuer Lindemann, Víctor Ahumada Breuer, representado por la anterior, Victoria Ahumada Breuer y Juan Eduardo Quiroz Ortiz, todos Yerbas Buenas Nº 650, Los Andes, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con razón social **Transportes Flota Imperial y Compañía Limitada**. Su uso y administración corresponde conjuntamente a socios Mariana Breuer Lindemann y Juan Eduardo Quiroz Ortiz.— Objeto es la explotación del giro de transporte de pasajeros y carga, tanto en territorio nacional como en él o hacia y desde el extranjero, por cuenta propia o ajena; otras formas complementarias de transporte que tenga estrecha relación con ese ramo y especialmente la organización, constitución y asesoramiento de sociedades y empresas que exploten dicha actividad relacionadas con el transporte en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas, municipales, mixtas o de administración autónoma o en que tenga interés el Estado, y/o entidades públicas o privadas. También la sociedad tendrá como objeto la importación, exportación, compra y comercialización para la sociedad, para sus socios y/o terceros, por cuenta propia o ajena, de toda clase de vehículos dedicados al transporte de pasajeros y carga, como asimismo de repuestos, partes, piezas, insumos y materias primas para los mismos, la explotación del rubro turístico de cualquiera de sus formas sea en el territorio nacional o en el extranjero y en general celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales como cualquier otro objeto comercial que los socios acuerden.— Capital es la suma de $ 252.000.000.— que socios aportan y pagan siguiente manera: Socios Mariana Breuer Lindemann, Víctor Ahumada Breuer y Victoria Ahumada Breuer, aportan, cada uno, $ 63.000.000.— que, cada uno, pagan: a: Con $ 18.000.000.— en dinero efectivo este acto y b: $ 45.000.000.— que enterarán, cada uno, dentro plazo 5 años contados desde fecha escritura. Socio Juan Eduardo Quiroz Ortiz, aporta $ 63.000.000.— que paga: a: Con $ 2.000.000.— en dinero efectivo este acto. b: Aportando en dominio marca comercial Flota Imperial, avaluada común acuerdo socios en $ 1.000.000.— y c: $ 60.000.000.— que enterará dentro plazo 5 años contados desde fecha escritura.— Duración es de 10 años, plazo renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 6 meses fin respectivo período. Domicilio es ciudad de Los Andes, sin perjuicio agencias o sucursales que puede establecer en otros puntos del país o extranjero. Santiago, 12 de Septiembre de 1991.— P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Viviana Cesira Merino Coria, domiciliada en Viña del Mar, 2 Poniente 333, casa 20 y Adelina Rosa María Bolelli Oneto, domiciliada en 9 Norte 570, Depto. 401, Viña del Mar, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la explotación del giro de transporte, especialmente los terrestres, referentes a toda clase de mercaderías, materiales, vehículos, maquinarias y productos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros y desde o hacia cualquier punto del país o del extranjero, ello sin perjuicio de otras formas complementarias y demás actividades que digan relación con el ramo y en general todas las actividades que los socios acuerden.— Razón social: **"Transportes Merino Bolelli Limitada"** o "TRANSPORTES MB LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a un gerente general o apoderado, el que nombrado por ambas socias de consuno, representará la sociedad con todas las facultades como sea necesario, nombrando desde ya y en este mismo acto don Renzo Duilio Rodolfo Shiappacasse Andreani, facultades cláusula quinta pacto social. Domicilio: Viña del Mar, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional o el extranjero. Capital: $ 2.000.000, aportados iguales partes, socia Adelina Bolelli aportó $ 1.000.000, esto es el 50% del capital social y Viviana Cesira Merino Coria, aportará $ 1.000.000, en el plazo de un año a contar de la presente fecha. Socias limitan responsabilidad al monto de aportes. Duración: 5 años, a contar esta fecha, se entenderá automáticamente renovada por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los contratantes hace constar decisión de no perseverar en sociedad, intención que deberá constar en escritura pública con 6 meses de anticipación, tomándose nota al margen de inscripción social en Conservador respectivo. Portador legalizará sociedad. Viña del Mar, 29 de Agosto de 1991.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: En extracto publicado D. Oficial Nº 33.487, se incurrió en error al señalar como fecha extracto 25 de agosto de 1989 de **"Transportes Pontevedra Limitada"**, y debe decir: 18 de agosto 1989. Alfonso Díaz S., Notario Público.— Valparaíso, 12 Septiembre 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Carmen Gloria Maristany Watt, diseñadora industrial; Carmen Gloria Campos Maristany, empleada; y María Alejandra Márquez San Martín, factor de comercio, todas Pérez Valenzuela 1098, Of. 85, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Transporte de mercaderías, fletes y/o pasajeros, ya sea en vehículos propios o ajenos, y toda otra actividad lícita, directa o indirectamente relacionada con lo anterior, que los socios acuerden llevar a cabo. Razón Social: **"Transportes Santa Florencia Limitada"**. Administración y uso razón social dos cualquiera de las socias con amplias facultades. Capital: $ 3.000.000.-, aportado: Carmen Gloria Maristany Watt $ 1.000.000.-; Carmen Gloria Campos Maristany $ 1.000.000.-; y María Alejandra Márquez San Martín $ 1.000.000.-, que todas enteran en este acto al contado, dinero efectivo. Socias limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Santiago. Sociedad rige: 29 Agosto 1991. Duración: 5 años, prorrogable iguales períodos si ninguna socia manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social seis meses antes término período en curso. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago 29 de Agosto de 1991. Félix Jara Cadot. Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Abogado, Notario Público Titular, Notaría 49, Paseo Phillips 433, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Andrés Maturana Seves, Santiago de Uriona 1864, Quinta Normal; Hernán Osvaldo Zamorano Neira, Santiago Concha 1930, Santiago; Manuel Zamorano Neira, Santiago Concha 1930, Santiago, y Patricia Lorena Zamorano Fernández, Pedro León Ugalde 1945, Santiago constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Troquelados Zamorano, Maturana, Compañía Limitada"**, domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales cualquier punto territorio nacional o extranjero. Objeto: Será el troquelado gráfico por cualquier medio mecánico o electrónico de impresión de éstos por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad propia o ajena relacionada con lo anterior que acuerden los socios uso razón social y administración: Corresponderá a Andrés Maturana Seves y Patricia Lorena Zamorano Fernández, conjuntamente, la representarán amplias facultades. Capital: $ 7.000.000 que socios aportan siguiente forma: a) Andrés Maturana Seves, el 45%, con $ 3.150.000, dinero efectivo, ya ingresado en caja social; b) Patricia Lorena Zamorano Fernández, el 50%, con $ 3.500.000, que entera y paga: Con $ 350.000 este acto y $ 3.150.000 en 9 cuotas mensuales, cada 30 días, de $ 350.000 a contar esta fecha, pudiendo anticipar sus aportes cuando las necesidades sociales lo requieran; c) Hernán Osvaldo Zamorano Neira, un 2,5%, aporta este acto $ 165.000, dinero efectivo; y d) Manuel Zamorano Neira, un 2,5% con $ 165.000 ingresados este acto caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes respectivos. Duración: 2 años contados desde hoy renovándose por períodos iguales y sucesivos a menos que alguno de los socios manifieste su voluntad o intención de ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción de sociedad con anticipación mínima, seis meses antes fin respectivo período. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 24 Julio 1991.- Enrique Tornero Figueroa. Notario Público.-

Publicaciones Judiciales

Convenios Judiciales

NOTIFICACION

Proposiciones de Convenio Judicial Preventivo. Octavo Juzgado Civil de Santiago. Rol 1614-91. Santiago, miércoles veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. A lo principal, téngase por presentadas proposiciones de convenio judicial preventivo de Pesquera Expromar S.A., representada por don César Millán Nicolet, y cítase a Junta de Acreedores para el día 12 de Septiembre de 1991, a las 15.00 horas, en el Oficio del Tribunal. Para los efectos anteriores los acreedores residentes en el territorio de la República deban presentarse con documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento del Nº 4 del artículo 175 de la Ley Nº 18.175. Cúmplase con el envío de las comunicaciones a que se refiere el Nº 4 del Artículo 175 de la citada ley con el apercibimiento señalado en esa disposición. Desígnase como Síndico Titular para estos efectos a don William Jalaff Escandar y como Síndico Provisional a don Lionel Stone Cereceda, quien deberá informar al Tribunal sobre las proposiciones de Convenio dentro del plazo de 30 días, y bajo cuya intervención quedará la proponente. Al primer otrosí, ténganse por acompañados los antecedentes presentados; al segundo, téngase presente. Notifíquese en extracto la petición y la resolución, en la forma prevista por el artículo 54 de la Ley de Quiebras. Presentóse la proponente solicitando se fije nuevo día y hora para celebración junta de acreedores y se ordene su notificación por aviso en el Diario Oficial. Providencia, Santiago 16 de septiembre de 1991, como se pide, y se fija el día 7 de Noviembre de 1991, a las 15:00 horas. Secretaria.

Quiebras

NOTIFICACION

Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, quiebra Francisco Araya J. Resolución 28 de Agosto de 1991, amplió nómina de créditos reconocidos, con A.F.P. Provida por $ 50.517, preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Confecciones Manes S.A.C.I. 25º Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y uno se tuvo por verificado crédito del Instituto de Normalización Previsional por la suma de $ 272.202.- correspondiente a imposiciones y aportes adeudados más intereses y reajustes que se devenguen hasta el pago efectivo, se acompañaron documentos, copias y se alegó preferencia del art. 2472, Nº 6 del Código Civil.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Copresca S.A., Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, rol Nº 57.159. Resolución de 3 de Septiembre de 1991, tuvo por acompañada cuenta final de administración. Ingreso de la quiebra $ 357.503.— Gastos de administración $ 336.414.— Honorarios Síndico $ 0.— Provisión gastos finales $ 21.089.— Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Farmacéutica Ansi Ltda. 19º Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno se tuvo por verificado crédito del Instituto de Normalización Previsional como sucesor legal de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Por la suma de $ 260.400.- y del Servicio de Seguro social por la suma de $ 72.823.- ambas sumas corresponden a imposiciones y aportes adeudados más intereses y reajustes que se devenguen hasta el pago efectivo se acompañaron documentos, copias y se alegó en ambas preferencia del art. 2472 Nº 6 del Código Civil.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Alejandro Gouhaneh Mitri, rol Nº 15.728, Segundo Juzgado Letras de Ovalle, resolución de 16 de Agosto de 1991, fijó como cesación pagos fallido 21 de Diciembre de 1983, y tuvo por acompañada la siguiente nómina de créditos reconocidos. Créditos valistas, Banco de Chile $ 68.092.532,46; Banco de Crédito e Inversiones $ 2.133.126,00; Banco O'Higgins $ 7.670.459,00; créditos preferentes, no hay. Ovalle, 26 de Agosto de 1991. Secretario.

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil Santiago, quiebra Industria Artefactos Sanitarios S.A. Rol 522-87 RUT. 96.503.480-3, resolución 10 Septiembre 1991 tuvo por agregado a autos inventario documentos contables fallida en otrosí ordenó publicar. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Lanera Austral S.A. 15º Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa se tuvo por verificado crédito del Instituto de Normalización Previsional como sucesor legal del Servicio de Seguro Social por la suma de $ 3.935.715, y de la Caja de Previsión de Empleados Particulares por la suma de $ 1.000.295.- ambas sumas corresponden a imposiciones y aportes adeudados, más intereses y reajustes que se devenguen hasta el pago efectivo, se acompañaron documentos, copias, y se alegó en ambas preferencia del art. 2472 Nº 6 del Código Civil.- La Secretaria.-

NOTIFICACION

En autos sobre quiebra de Manufacturas Yarza S.A. rol Nº 39.196 de que conoce Segundo Juzgado Letras Talca ordenóse anunciar reparto fondos favor acreedores preferentes Corfo y Banco de Talca en liquidación, Corfo, $ 10.981.165.- Banco de Talca en Liquidación: $ 26.218.835.- Reparto tiene carácter final y corresponde a saldo que, de intereses devengados por precio de realización de las respectivas garantías de ambos acreedores, resta luego pagar acreedores primera clase.

NOTIFICACION

Quiebra Northen Chile Minerals Company Limitada, Primer Juzgado Letras Antofagasta rol 19.212. Resolución cuatro Julio 1991, tuvo por acompañada cuenta final administración. Ingreso de la quiebra $ 490.943. Gastos de Administración $ 304.479. Honorarios Síndico $ 166.667. Provisión gastos finales $ 19.797. Gilberto Rodríguez Zegarra, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Quiebra "Luis Orueta González", 2º Juzgado de Letras de Rancagua, rol Nº 31.308. Por resolución de fecha 23 de Agosto de 1991 se tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos en esta Quiebra. Créditos reconocidos: Fs. 19 Fisco $ 1.183.062.—, preferencia artículo 2472 Nº 9 del Código Civil; Fs. 22 Fisco US$ 6.803,77.— preferencia prenda, artículo 25 Ley 18.634. Conforme secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Pesquera Ceprel Ltda., Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, rol Nº 43.938. Resolución de 4 de Septiembre de 1991, tuvo por acompañada cuenta final de administración. Ingreso de la quiebra $ 363.152.— Gastos de administración $ 338.707.— Honorarios Síndico $ 0.— Provisión gastos finales $ 24.445.— Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Carlos Serka Vera, Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, rol Nº 43.938. Resolución de 4 de Septiembre de 1991, tuvo por acompañada cuenta final de administración. Ingreso de la quiebra $ 435.884.— Gastos de administración $ 307.219.— Honorarios Síndico $ 111.111.— Provisión gastos finales $ 17.554.— Secretaria.

NOTIFICACION

En quiebra Sociedad Hidalgo Hermanos Ltda., rol Nº 59.062, del Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, resolución de aviso de septiembre de 1991 tuvo por cerrado período ordinario de verificación. Se verificaron los siguientes créditos: Banco Español-Chile $ 8.385.000.— Banco Santiago $ 2.005.478.— Banco Santander-Chile $ 10.091.298.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de Curicó, Proceso rol Nº 43.026.- Quiebra Supermercado Valdés y Cía. Ltda. por resolución de 22 de Julio de 1991 se tuvo por verificado extraordinariamente crédito previsional del Instituto de Normalización Previsional como sucesor legal de la Ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares por la suma de $ 24.283.- correspondiente a imposiciones más los intereses, reajustes que se devenguen hasta la fecha del pago efectivo. Se acompañan copias, documentos justificativos. Se alegó preferencia art. 2472 Nº 6 del Código Civil.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Textil y Comercial Peñuelas y Compañía Limitada", rol Nº 1.389-89. Resolución de 6 de setiembre de 1991 tuvo por formada Quinta Ampliación de la Nómina de Créditos Reconocidos, con el siguiente: Fs. 105 AFP. Santa María S.A. por $ 129.910.— más reajustes, intereses y recargos, Art. 2472 Nº 5 del C. Civil.— Raúl Trincado Dreyse, Secretario Titular.

MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago, en causa rol Nº 2.793-91, se ordenó citar al desaparecido don **Máximo Cruz Silva**, en primera citación, bajo apercibimiento de tenerlo por fallecido presuntivamente. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Santiago. En los autos rol 137-91 se ha ordenado citar a don **José Ernesto Díaz Díaz** bajo apercibimiento de declarar su muerte presunta. Vigésimo Segundo Juzgado Civil. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en causa rol Nº 75-90, se ordenó citar al desaparecido don **Ubaldino Simplicio Manqui Antillanca**, en tercera y última citación, bajo apercibimiento de tenerlo por fallecido presuntivamente. Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 — Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Sábado 21 de Septiembre de 1991
Nº 34.072

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1991

Día

LEYES

1º Ley Nº19.071. Ministerio de Transportes.
17 Ley Nº 19.075. Ministerio del Interior.
19 Ley Nº 19.072. Ministerio de Bienes Nacionales.
24 Ley Nº 19.076. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.
28 Ley Nº 19.074. Ministerio de Educación.
Ley Nº 19.077. Ministerio de Justicia.

Tribunal Constitucional

1º Sentencia Ley Nº 19.071. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
28 Sentencia Ley Nº 19.074. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 542.
2 Decretos números 560 y 628.
3 Decretos números 543 y 544.
5 Decreto número 571.
6 Decreto número 546.
9 Decretos números 527, 547, 734 y 735.
10 Decretos números 528, 530 y 531.
12 Decretos números 534, 536 y 545.
16 Decretos números 533, 535, 548, 549, 550.
19 Decreto número 561 ex.
21 Decretos números 504, 505, 514, 515, 532, 539, 584 y 740.
22 Decretos números 529, 585 y 830.
24 Decreto número 394 ex.
28 Decretos números 729 y 821.
30 Decretos números 593, 728, 730 y 731.

Intendencia Región Metropolitana

17 Resolución número 61.

Intendencia V Región

22 Resolución número 4/530 ex.

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

29 Decreto número 15.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

23 Decreto número 725.
27 Decreto número 582.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

30 Decretos números 989, 990, 1013 y 1014.
31 Decreto número 769.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

2 Decreto número 207.
3 Decreto número 182.
5 Extracto de Resolución número 98.
9 Decreto número 287.
10 Decretos números 197 y 253.

Día

19 Resolución número 109.
26 Extracto de Resolución número 64.
31 Decreto número 327. Extracto de Resolución número 120.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

5 Resolución número 872 ex.
17 Resolución número 851 ex.

Departamento de Cooperativas

3 Resolución número 93.
5 Resolución número 71.
26 Resolución número 115.
28 Resolución número 107.

SUBSECRETARIA DE PESCA

1º Extracto de resolución número 841.
2 Extractos de resoluciones números 802, 819, Extracto de Resolución número 1.014 (1989). Extracto de Resolución número 836.
3 Extractos de resoluciones números 795, 824, 834, 842 y 883.
5 Extractos de resoluciones números 818 y 826.
6 Extracto de resolución número 830.
7 Extracto de resolución número 852.
9 Extractos de resoluciones números 821 y 878.
10 Extractos de Resoluciones números 822, 832, 861 y 893.
12 Extractos de resoluciones números 833, 854, 876, 880, 881, 882.
13 Extractos de resoluciones números 871 y 873.
14 Extracto de Resolución número 828.
16 Extractos de resoluciones números 835, 840 y 868.
17 Extractos de resoluciones números 831 y 884.
20 Extractos de resoluciones números 874 y 877.
21 Extracto de Resolución número 853.
22 Extractos de resoluciones números 911, 913, 915 y 916.
23 Extractos de resoluciones números 850, 851, 858, 866 y 888.
24 Extractos de resoluciones números 388, 863, 875 y 941.
26 Extracto de resolución número 899.
27 Extractos de Resoluciones números 864, 908, 959 y 995.
28 Extractos de Resoluciones números 907, 912, 932 y 938.
29 Extracto de Resolución número 885.
30 Extractos de resoluciones números 902, 906, 910, 943, 980 y 988.
31 Extractos de Resoluciones números 918, 975, 976, 981 y 983.

Servicio Nacional de Pesca

8 Resolución número 1.147 ex.
21 Resolución número 1.211.

MINISTERIO DE MINERIA

2 Decretos números 100 y 134.
3 Decreto número 139.
5 Decreto número 93.
6 Decreto número 101.
24 Decreto número 152.
31 Decreto número 162.

MINISTERIO DE HACIENDA

2 Decreto número 508.
3 Decreto número 441.
6 D.F.L. número 4.
7 Decretos números 530 y 600.
17 Decretos números 610 y 654.
20 Decretos números 529 y 576.
21 Resolución número 170 ex.
22 Decreto número 640.
28 Decretos números 637, 638 y 722.
31 Decreto número 594.

Superintendencia de Valores y Seguros

7 Extracto de resolución número 122.

Día

30 Extractos de Resoluciones números 139 y 141.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

5 Certificado número 1991/8.

Servicio de Impuestos Internos

8 Resoluciones números 265, 267. Dirección Nacional.
24 Resolución número 4, XVI Dirección Regional Metropolitana Stgo. Sur y Resolución número 4.076, VIII Dirección Regional Concepción.
30 Resolución número 8.669 ex., XV Dirección Regional Metropolitana Stgo., Oriente.

Dirección Nacional de Aduanas

22 Resolución número 5.396 ex.

Tesorería General de la República

3 Resolución número 541 ex.

MINISTERIO DE EDUCACION

8 Extracto decreto número 384 ex.
12 Extracto decreto número 79 ex.
13 Extracto decreto número 80 ex.
14 Extracto decreto número 60 ex., Extracto decreto número 421 ex. (1990).
17 Decreto número 264.
22 Decreto número 169. Extracto decreto número 253 ex. (1990).
23 Extracto decreto número 172 ex.
26 Extracto decreto número 146 ex.
27 Decretos números 165 ex., 184 ex., Extracto decreto 153 ex.
29 Extracto decreto número 423 ex., (1990).
30 Decretos números 164 ex., 216 ex., 222 y 223. Extracto decreto número 188 ex.

MINISTERIO DE JUSTICIA

1º Decreto número 432.
2 Decretos números 675, 701. Decreto número 1.297 (1990).
3 Decreto número 652.
5 Decretos números 316, 615 y 636.
6 Decreto número 673
7 Decretos números 402, 757.
8 Decreto número 654.
9 Decreto número 747 (1987).
10 Decretos números 739 y 775.
12 Decreto número 767.
13 Decreto número 766.
14 Decretos números 740 y 771.
16 Decreto número 626.
17 Decreto número 849, rectificación decreto número 609.
21 Decreto número 681.
26 Decreto número 799.
27 Decretos números 811 y 862.
28 Decretos números 680, 770 y 1.013.
29 Decreto número 678.
30 Decretos números 812, 843, 846. Decreto número 718 (1989).
31 Decretos números 729 y 850.

Movimientos en el Poder Judicial

2 Nómina Informativa Nº 31.
9 Nómina Informativa Nº 32.
16 Nómina Informativa Nº 33.
23 Nómina Informativa Nº 34.
30 Nómina Informativa Nº 35

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

1º Decreto número 45.
24 Decreto número 49.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3 Decreto número 98.
5 Decreto número 132.

Día

10 Decreto número 117.
24 Decreto número 162.
30 Decreto número 133.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

1º Resoluciones números 568 ex., 569 ex., Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana.
3 Decreto número 160.
6 Resolución número 10 ex., Secretaría Regional Ministerial, X Región.
7 Resolución número 8 ex., Secretaría Regional Ministerial, VI Región.
16 Decreto número 145. Resolución número 633 ex., Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana.
17 Resolución número 48.
21 Rectificación Resolución número 48.
22 Decreto número 143.
30 Decreto número 148. Resolución número 687 ex., Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana.
31 Decreto número 154.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

6 Decretos números 136 y 140.
7 Decretos números 138, 143, 144, 145, Decreto número 10 (1990).
9 Decreto número 74.
10 Decreto número 5 (1990).
12 Decreto número 151.
13 Decreto número 141.
14 Decreto número 116.
19 Decreto número 155.
20 Decretos números 71 y 72.
21 Decreto número 106.
22 Decreto número 5.
23 Decretos números 152 y 157.
24 Decretos números 126, 153 y 158.
26 Decreto número 156.
27 Decreto número 162.
29 Decreto número 47.
31 Decretos números 146, 167. Decreto número 193 (1989).

Empresa de Correos de Chile

13 Resolución número 831 ex.
21 Resolución número 830 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

5 Extracto de Resolución número 2.028 ex., Resolución número 10 Secretaría Regional Ministerial X Región "Los Lagos".
10 Decretos números 85, 86 y 87.
12 Decreto número 83, Resolución número 11, Secretaría Regional Ministerial, X Región.
16 Resolución número 9, Secretaría Regional Ministerial, XI Región.
19 Decreto número 80.
20 Resolución número 6, Secretaría Regional Ministerial, IX Región.
21 Resolución número 17, Secretaría Regional Ministerial, V Región.
22 Decreto número 95. Resoluciones números 2.372 ex., 2.373 ex.
26 Decreto número 93.
31 Resolución número 2.491 ex.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3 Decreto número 84.
5 Decreto número 62.
14 Resolución número 35.

Servicio Agrícola y Ganadero

21 Resoluciones números 1.079 ex., 1.289 ex.
23 Resoluciones números 1.312 ex., 1.321 ex.
30 Resolución número 1.219 ex.

Instituto de Desarrollo Agropecuario

21 Resolución número 176.

Día

Corporación Nacional Forestal

8 Resolución número 403.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

6 Decreto número 53.
24 Nómina.

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

12 Decreto número 13.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

21 Extracto de Resolución número E-57.

MINISTERIO DE SALUD

5 Decreto número 383.
27 Resolución número 1.287 ex.

Corporación de Fomento de la Producción

10 Resolución número 3.

Comisión Clasificadora de Riesgo

31 Acuerdo.

Banco Central de Chile

3 Sesión Nº 149.
7 Sesión Nº 150.
17 Sesión Nº 152.
24 Sesión Nº 153.
30 Sesión Nº 154.

Consejo Nacional de Televisión

1º Resoluciones números 34 y 46

Servicio Electoral

2 Extractos de resoluciones números 0-1.036 ex., 0-1.038 ex.
9 Extractos de resoluciones números 0-1.044 ex. 0-1.045 Ex
10 Resolución número 0-1.391 ex.
14 Extractos de Resoluciones números 0-1.051 ex., 0-1.389 ex.
20 Extractos de Resoluciones números 0-1.035 ex., 0-1.041 ex., 0-1.388 ex.
26 Extractos de Resoluciones números 1.396 ex., 1.397 ex., 1.398 ex., 1.393 ex., 1.400 ex., 1.401 ex., 1.402 ex., 1.403 ex., 1.404 ex.
30 Extracto de Resolución número 0-1.390.
31 Resolución número 0-1.622 ex.

Consejo Regional de Desarrollo

12 Resolución número 4, Consejo Regional de Desarrollo, Región Metropolitana.
29 Acuerdo 26 E. Consejo Regional de Desarrollo XII Región Magallanes y Antártica Chilena.

Empresa Portuaria de Chile

13 Resolución número 211.

MUNICIPALIDADES

1º Decreto alcaldicio número 2.105, Coronel.
5 Decreto alcaldicio número 556 ex., Ovalle.
19 Decreto alcaldicio número 82, Tortel.
20 Ordenanza número 8, Calama.
23 Decreto alcaldicio número 254 ex., Quilicura.
30 Decreto alcaldicio número 215, La Serena.